



Servicios Técnicos, Legales y Económicos  
SETELEC

**Informe sobre la Investigación al Seguimiento  
de las Recomendaciones de los Informes  
sobre de las Auditorías practicadas por el  
Tribunal Superior de Cuentas a la Alcaldía  
Municipal del Distrito Central (AMDC) en el  
período 2002 – 2012**

**Tegucigalpa, M.D.C. 12 de marzo de 2013**

La elaboración de este documento de “Informe sobre la Investigación al Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes sobre de las Auditorías practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) en el período 2002 – 2012”, ha sido posible con el apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido del mismo es responsabilidad de Servicios Técnicos Legales y Económicos (SETELEC) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

## INDICE

	<b>PÁGINA</b>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	2
III. OBJETIVO	4
IV. METODOLOGÍA	4
V. CONCEPTOS ESENCIALES DE REFERENCIA EN AUDITORÍA	5
1. Hallazgos de Auditoría	5
2. Evidencias de Auditoría	7
3. Recomendaciones de Auditoría	8
4. Informes de Auditoría	9
5. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría	10
VI. INFORMES DE AUDITORÍA FORMULADOS POR EL TSC SOBRE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA AMDC EN EL PERÍODO 2002 – 2012	13
1. Por Dependencia Responsable del Examen	14
2. Por Año de Intervención	19
3. Por Tema o Sector de Intervención	20
VII. INVESTIGACIÓN IN SITU EN EL TSC	21
VIII. ESTADO ACTUAL DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) ORDENA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS, QUE SEAN ACATADAS	22
1. Seguimiento a las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría, por la Dirección de Participación Ciudadana, a través del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias (DPC/DCSD)	23
2. Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditorías Municipales (DAM)	29
3. Seguimiento a las Recomendaciones Emitidas por la Dirección de Auditorías (DACD), Departamento de Auditorías de Recursos Naturales y Ambiente (DARNA)	33
4. Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Dirección de Fiscalización (DF), Departamentos de Fiscalización de la Deuda Pública (DFDP) Y, Fiscalización De Ingresos (DFI)	37
5. Seguimiento a las Recomendaciones de la Dirección de Fiscalización, Dirección de Auditorías Municipales y los Departamentos de: Fiscalización de Ingresos, Ejecución Presupuestaria, Fiscalización de la Deuda Pública, Fiscalización De Bienes Nacionales y Departamento De Rendición De Cuentas Municipales	40
IX. TALLER DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA AUDITORÍA SOCIAL	41
X. CONCLUSIONES	45
XI. RECOMENDACIONES	47
XII. BIBLIOGRAFÍA	48

## INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES SOBRE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) EN EL PERÍODO 2002 – 2012

### I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Auditoría Social contempla una serie de componentes, los cuales se han organizados en función del objetivo del mismo, éstos permiten que el lector (a) establezca un marco referencial del propósito que ha buscado esta Investigación Social. En este sentido, el presente documento describe las actividades, acciones, resultados, conclusiones y recomendaciones que SETELEC, realizó para establecer el Estado del Seguimiento de las Recomendaciones que el Tribunal Superior de Cuentas emitió en las 21 auditorías e informes especiales, practicados a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), durante el período 2002 – 2012 y, cuyo contenido de las auditorías, se encuentra ampliamente descrito y narrado en el documento *“Informe Resúmenes Comentados de Informes de Auditorías y Otros Informes Realizados por el Tribunal Superior De Cuentas (TSC) a la Alcaldía Municipal Del Distrito Central (AMDC) en el Período 2002-2012”*.

A partir de la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Organización para el Desarrollo “Servicios Técnicos, Legales y Económicos (SETELEC)”, efectuado el **31 de octubre de 2012**; permite iniciar las relaciones formales interinstitucionales para interactuar con las autoridades y técnicos del Ente de Control del Estado Hondureño; recayendo la designación para la coordinación y enlace entre ambas entidades, a la Dirección de Participación Ciudadana (DPC) del TSC.

De esta manera, el **21 de noviembre de 2012**, se realizó la primera reunión de trabajo en el TSC, con el Director y dos funcionarias de esa Dirección, con el objeto de establecer el alcance de las acciones y resultados del Convenio mencionado. De igual manera, se conversó sobre el Proyecto de Auditoría Social (AS) que estaba en ejecución por parte de SETELEC, y la necesidad –conforme a la planificación de la misma– de consultar y entrevistar a personal ejecutivo del TSC, que estuviera relacionado con las auditorías que el Tribunal le practicó a la AMDC.

Derivado de estas conversaciones, se dio inicio al trabajo de campo propiamente dicho (investigación in situ), el cual, como se indicó –era necesario e imprescindible– para poder opinar con mayor pertinencia; éste se llevó a cabo durante la primera quincena de diciembre de 2012.

La investigación in situ, permitió verificar la información sobre el seguimiento y estado de las 195 Recomendaciones Específicas, presentadas en las 21 auditorías practicadas a la comuna capitalina, en el periodo 2002 -2012, originadas por 177 hallazgos.

El documento describe brevemente, el contenido de los 21 Informes de Auditoría, tanto por cada uno de las dependencias responsables de la auditoría, así como por año de intervención y, un apartado que detalla el seguimiento de las recomendaciones que el TSC ha realizado para su cumplimiento por parte de la AMDC. Previamente a realizar este apartado, se expone un Capítulo especialmente para que el lector obtenga la información técnica de que variables de análisis utiliza el TSC en sus auditorías, como: El hallazgo, la Evidencia, el Informe y la reglamentación del seguimiento a las recomendaciones de auditoría emitidas por el Tribunal.

Seguidamente, se exponen las Conclusiones y Recomendaciones que pretende contribuir el Proyecto de Auditoría Social, al mejor desempeño del Tribunal en cuanto al seguimiento y sobre todo el cumplimiento por parte de la Alcaldía y otros entes auditados, dado que esta etapa del ciclo del control es imperativo que sea cumplida.

Finalmente, SELETEC, desea dejar constancia de su agradecimiento a los funcionarios (as) del Tribunal Superior de Cuentas, en especial al de las dependencias que brindaron su apoyo técnico y profesional para lograr que este Informe muestre lo más acercado a la realidad el seguimiento de las recomendaciones de las auditorías practicadas a la AMDC; asimismo, haber participado en el Taller de Socialización y Validación del mismo, por medio de sus opiniones, observaciones y sobre todo la colaboración dinámica de los funcionarios (as) del Tribunal.

## II. ANTECEDENTES

En **marzo de 2012**, se inició las primeras gestiones de **SETELEC** con **Counterpart International**, para participar en el concurso de subvención del **Programa Impactos**, impulsado por dicha Organización y financiado con fondos de la **USAID**. Este Programa ha sido diseñado con el Objetivo de **Promover la Participación Ciudadana en la Transparencia y Rendición de Cuentas**, relativas a la conducta de los entes gubernamentales.

En ese sentido, **Counterpart Internacional**, persigue como objetivo, incrementar la transparencia de las instituciones públicas y la rendición de cuentas mediante la **mejora de la capacidad de la sociedad civil para vigilar al gobierno nacional**; razón por la cual, es imprescindible el asocio con organizaciones no públicas comprometidas con ese entorno. Por lo tanto, Impactos trabaja con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas ***“desarrollando proyectos de participación ciudadana y transparencia y oportunidades sociales empoderando a las personas, comunidades e instituciones para que manejen y sostengan su propio perfeccionamiento”***<sup>1</sup>; su nombre sintetiza este propósito y encierra el logro que esperan se de en la sociedad hondureña.

---

<sup>1</sup> <http://www.counterpart.org/our-work/projects/citizen-participation-for-responsive-governance-in-honduras>

Impactos, contempla dentro de sus objetivos programáticos: Mejorar la eficacia de la sociedad civil para promover e incidir en la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas; así como, el mejoramiento de la capacidad de las instituciones públicas para subsanar cualquier deficiencia que pudiere existir en un entorno propicio para la transparencia y la rendición de cuentas.

En ese contexto, **SETELEC** propuso el Proyecto: **“Auditoría Social al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en los hallazgos recurrentes de los Informes de Auditoría a los Proyectos de Inversión de las Corporaciones Municipales de la Mancomunidad de los Municipios del Norte del Departamento de El Paraíso (MANORPA) - Período 2006-2011 - con el propósito de contribuir a elevar la efectividad del TSC”**.

Posteriormente, **Counterpart International** le comunica a **SELETEC** que su propuesta, enfoque y proceso de implementación propuesta ha sido pre-calificada para obtener la subvención. De esa manera, se inicia la negociación para realizar ajustes al diseño original de **SETELEC**, respondiendo a los lineamientos estratégicos del Programa Impactos de focalizar entidades públicas emblemáticas. La decisión consensuada fue focalizar la subvención otorgada a SETELEC en la Corporación y Alcaldía Municipal del Distrito Central (**CM-AMDC**), en función del mayor impacto de la investigación y Auditoría Social a realizar e inicia el proceso de aprobación bajo las normas del donante.

Los argumentos que justificaban la propuesta de **SETELEC**, radicaban en la información identificada al respecto (auditorías), que mostraba una recurrencia de hallazgos en Informes de **Auditoría del TSC**, en relación a dificultades de las **Alcaldías Municipales de la Mancomunidad MANORPA**, en la utilización de procedimientos de contratación de inversión pública, con lo cual se identificaba algunas limitaciones en el quehacer institucional estratégico del **TSC**. Por lo que, en el caso de la **Alcaldía del Distrito Central (CM-AMDC)**, las dificultades de acceso a información, hacían suponer la identificación de igual tipo de problemas.

Formalmente, el Proyecto se inicia con la suscripción el **11 de junio de 2012**, del **Acuerdo de Subvención No. HN/NGOG-01-2011-006-023**; cuyo objetivo es regular las condiciones técnicas, administrativas y financieras en que se implementará el **Proyecto “Auditoría Social al Tribunal Superior de Cuentas sobre los hallazgos recurrentes de los informes de Auditoría de la Corporación Municipal del Municipio del Distrito Central”**.

Es importante señalar, que el Proyecto de Auditoría Social (AS) al Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**), que inicialmente se había diseñado, era para investigar los hallazgos recurrentes encontrados en las auditorías que practicada el **TSC**, en la **Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)**, por el período **2002-2012**, **en los proyectos de inversión vial** que la Comuna realiza.

Para la realización de la **Auditoría Social**, **SETELEC** investiga si existía información referente a auditorías practicadas por el **TSC** a la **AMDC** sobre **programas o proyectos de inversión vial**; sin embargo, no se logra este objetivo, al no encontrarse ésta documentación en la página Web del TSC, que es de acuerdo a lo que el Tribunal le comunicó a SETELEC, como la fuente de información donde se encuentran los informes de auditoría **notificados** a los entes auditados, y que es a partir de este procedimiento, que se puede consultar datos sobre los mismos<sup>2</sup> siendo está una norma de cumplimiento para el TSC; tal circunstancia, obligó a tomar la decisión de investigar todas las intervenciones (auditorías o informes especiales) que ha realizado el Tribunal a la Comuna desde la fundación del **TSC (2002)**, tal acción, generó entre otros, el documento **“Resúmenes Comentados de Informes de Auditorías y Otros Informes realizados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a la Corporación Municipal del Distrito Central (CM-AMDC) en el Período 2002-2012”**, que forma parte de todos los componentes del **Proyecto de Auditoría Social al TSC**; siendo, el primer documento base para el desarrollo del presente Informe de Seguimiento.

### III. OBJETIVO

El objetivo de la Investigación (in situ), fue comprobar si las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría y exámenes especiales, practicados por el **Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)**, durante el período **2002 – 2012**, fueron atendidas y aplicadas por las autoridades de la Comuna y por los funcionarios a quienes estaban dirigidas; así como establecer si el **TSC**, ha realizado su labor de seguimiento al cumplimiento de dichas recomendaciones y cuál es el estado de las mismas, a la fecha de este Informe.

### IV. METODOLOGÍA

Como toda investigación, tanto para este documento como para el **Informe Resúmenes Comentados de las Auditorías del TSC-AMDC**, se recurrió permanentemente a la Investigación, clasificación y análisis de la información documental y bibliográfica. La lectura y análisis de la información obtenida, permitió encontrar elementos básicos y fundamentales para la construcción de estos componentes, así como para el resto del **Proyecto de la Auditoría Social al TSC**.

La información generada en el **Documento Narrativo de los Informes de Auditoría del TSC a la AMDC**, se corroboró, en el trabajo in situ, sobre todo sus datos e información de tal manera que fuere lo más fiel y sustantiva posible, aun cuando aquella había sido obtenida en la misma fuente institucional. Tal situación se logró al entrevistar, y obtener información que se fundamentaba en los hechos de las auditorías antes referidas y, fue a través de la investigación in situ realizada en el **TSC**, en la primera quincena del mes de **diciembre de 2012**.

---

<sup>2</sup> Verbalmente, se le informó a SETELEC que en esa página, donde se encuentra todos los informes de auditoría que ha realizado el TSC.

## V. CONCEPTOS ESENCIALES DE REFERENCIA EN AUDITORÍA

Previamente a describir el estado del cumplimiento de las recomendaciones referidas, es conveniente ilustrar en unos casos, y recordar en otros, al lector sobre la **normativa del TSC**, en cuanto a la conceptualización de las categorías: Hallazgos, Criterios, Evidencias, Recomendaciones de Auditoría, Informes de Auditoría y, Seguimiento a las Recomendaciones surgidas de los Informes de Auditoría del **TSC**.

### 1. HALLAZGOS<sup>3</sup> DE AUDITORÍA

El **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**, expone una amplia conceptualización de los **hallazgos** de auditoría, en el documento vigente “**Marco Rector del Control Externo Gubernamental**”, particularmente, en la declaración de la **Norma TSC-NOGENAEG-14**, al señalar que éstos, “*se relacionan con la información significativa acumulada sobre actividades u operaciones sujetas a examen, que presentan deficiencias, desviaciones y posibilidades de mejora para la entidad auditada*”.

Aporta además, la explicación de los **cuatro elementos del hallazgo**:

#### 1.1 Condición

Indica que es la “*situación actual encontrada por el auditor*” al examinar un área, actividad, proceso o transacción, función u operación. La condición refleja la manera en que el criterio está siendo logrado. **Es la evidencia que el auditor obtiene en su trabajo (“lo que es”)**<sup>4</sup>.

#### 1.2 Criterio

Se relaciona con la meta que la unidad o área auditada está tratando de lograr o representa la unidad de medida que permite la evaluación de la condición actual; “*el auditor mide la condición del hecho o situación*” **CGEE (2003: 113)**. Del mismo modo, se denomina criterio, a la norma de carácter legal operativo o de control que regula el accionar del auditado y, en lo posible, “*el auditor debe indicar en el informe la fuente de los criterios*”. Al respecto, el **TSC** señala como fuentes comunes de criterios a: “*leyes, reglamentos, normas, procedimientos y mejoras o prácticas usuales, como por ejemplo: El documento Control Interno – Marco Integrado (Internal Control – Integrated Framework) – COSO<sup>5</sup> que pueden utilizar los auditores para respaldar sus dictámenes y conclusiones sobre el control interno, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas –LOTSC y el Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP)*” **TSC (2010c: 74)**.

<sup>3</sup> Acción y efecto de hallar (RAE). “*Los hallazgos de auditoría se refieren a presuntas deficiencias o irregularidades identificadas como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría*” **IDEAF (2010)**.

<sup>4</sup> El subrayado es de **SETELEC**.

<sup>5</sup> En 1992 el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) publicó el Marco Integrado de Control Interno (Internal Control Integrated Framework) para ayudar a empresas y otras entidades a evaluar y mejorar sus sistemas de control interno. “*Desde entonces, el Marco ha sido reconocido por ejecutivos, miembros del consejo de administración, organismos reguladores, creadores de normas, organizaciones profesionales y otros como un marco apropiado y exhaustivo para el control interno*” **COSO (2006: 1)**.

Explica igualmente, la normativa que él o los auditores (as) deben “*seleccionar criterios que sean razonables, factibles y aplicables a las cuestiones sometidas a examen*”. Y, recalca que: La mayoría de hallazgos se origina al comparar la *condición* y el *criterio*. Que un hallazgo específico, “*denota la existencia de un problema y plantea la necesidad de desarrollar una acción correctiva*”. Que, cuando no hay diferencia entre “*lo que es*” y “*lo que debe ser*” se está ante un hallazgo positivo (ibíd.: 74).

### 1.3 Causa

Se refiere a la razón o razones básicas, por las cuales “*ocurrió la condición o el motivo del incumplimiento del criterio o de la norma*”.

Enfatiza –el **Marco Rector**– una acción determinante en el análisis, cuando expresa que: “*Si el auditor puede demostrar y explicar la conexión entre los problemas y los factores indicados como causa, las recomendaciones serán más persuasivas*”. Y, puntea, algunas de las principales causas<sup>6</sup>:

- Inadecuada segregación de funciones;
- Normativas inadecuadas, inexistentes u obsoletas;
- Falta de conocimiento de las normas;
- Carencia de personal o de recursos financieros o materiales;
- Fallas en la capacitación de personal clave;
- Indicios de irregularidades;
- Negligencia o descuido en el desarrollo de tareas; y,
- Supervisión inadecuada del trabajo.

### 1.4 Efecto

La **Declaración de la Norma**, describe a esta etapa del análisis, como: “*El resultado adverso o potencial de la condición encontrada*”<sup>7</sup>.

Y, que en lo posible, “*el auditor debe incluir en cada observación el efecto cuantificado en dinero o en otra unidad de medida*”.

Señala además, algunas de las **características** que pueden presentar los efectos:

- Uso ineficiente de los recursos humanos, materiales o financieros;
- Incumplimiento de normativas;
- Gastos indebidos;
- Disminución de impactos o beneficios esperados;
- Control deficiente de actividades o recursos; e,
- Informes financieros inexactos o irrelevantes.

---

<sup>6</sup> TSC (2010c: 74-75).

<sup>7</sup> “*generalmente representa la pérdida en términos monetarios*” CGEE (2003: 113).

Finalmente, todos los hallazgos deben estar **debidamente sustentados y comprobados** y se deben presentar con las respectivas **recomendaciones para su corrección TSC (2010c: 75)**.

## 2. EVIDENCIAS DE AUDITORÍA

Se conceptualizan éstas como: *“El conjunto de hechos comprobados, suficientes, competentes y pertinentes (relevantes) que sustentan las conclusiones de auditoría”*. Son los elementos de prueba que obtiene el auditor sobre los hechos que examina y *“cuando éstas son suficientes y competentes, constituyen el respaldo del examen que sustentan el contenido del informe”* Pueden clasificarse en: **Física, Testimonial, Documental, Analítica CGEE (2003:113-114)**.

Ampliando los conceptos de esta categoría, el **Manual General de Auditoría Gubernamental**, emitido por la Contraloría General del **Estado Ecuatoriano**, se pronuncia en cuanto a los **Atributos de la Evidencia**, que consideramos muy oportuno enunciarlos en este apartado, por su claridad e ilustración.

*“Para que sea una evidencia de auditoría, se requiere la unión de dos elementos: **evidencia suficiente (característica cuantitativa)** y **evidencia comprobatoria o competente (característica cualitativa)**, que proporcionan al auditor la convicción necesaria que le permita tener una base objetiva de su examen”*.

Los **atributos de la evidencia** pueden ser:

**2.1 “Suficiencia:** Se refiere al volumen o cantidad de la evidencia, tanto en sus **cualidades de pertinencia y competencia**. El concepto de suficiencia reconoce que el auditor no puede reducir el riesgo de auditoría a cero y el “SAS-31- Evidencias de Auditoría” pone énfasis en que **la acumulación de evidencias debe ser más persuasiva que convincente”**.

**2.2 Competencia:** Para que la **evidencia sea competente, debe ser válida y confiable**. A fin de evaluar la competencia de la evidencia, el auditor debe considerar si existen razones para dudar de su validez o su integridad.

Sin embargo, en el **Manual** se reconoce la posibilidad de que existen excepciones, el “SAS-31 - **Evidencias de Auditoría**” hace las siguientes generalizaciones:

- La evidencia es más confiable, si se obtiene de una **fuentes independiente**.
- Cuanto más efectivo sea el control interno, más confiable será la evidencia.
- La evidencia obtenida directamente por el auditor a través del examen físico, observación, cálculo e inspección es más persuasiva que la información obtenida indirectamente.
- Los documentos originales son más confiables que sus copias. **CGEE (2003: 114)**.

Al respecto, el **TSC**, corrobora y enfatiza en que las **evidencias** que obtiene el auditor deberán **someterse a prueba** para asegurarse que cumplan los requisitos básicos de **suficiencia<sup>8</sup>, competencia y relevancia**. *“El compendio de las evidencias se organiza en los denominados papeles de trabajo que deberán mostrar los detalles de las evidencias y revelar la forma en que se obtuvieron” TSC (2010c: 67).*

Continúa la normativa del **TSC**, que la información que se utilice para demostrar o refutar un hecho será pertinente. *“Si no lo hace, será irrelevante y, por consiguiente, no deberá incluirse como evidencia”.*

Así mismo, al final de este párrafo de esta norma, emite una aclaración muy importante para el caso del **Proyecto de Auditoría Social**, ésta indica [...] *cuando lo estime conveniente, el auditor “deberá obtener de los funcionarios de la entidad auditada declaraciones por escrito respecto a la relevancia y competencia de la evidencia que haya obtenido” (Ibíd.: 69).*

Al respecto, **SETELEC** considera que la discrecionalidad –en este caso, *lo estime conveniente*– debería ser normada, debido a que es mejor dejar por escrito las evidencias, sobre todo en la administración pública.

Finalmente, respecto a la evidencia, el **TSC** considera que puede dividirse en:

**2.3 Evidencia de Control:** Es la que proporciona al auditor satisfacción de que los **“controles clave”** existen y operan efectivamente durante el período. Esta evidencia permite modificar o reducir el alcance de la evidencia sustantiva que, de otra manera, debería obtenerse.

**2.4 Evidencia Sustantiva:** Es la obtenida a partir de la **verificación de la validez** de las transacciones, de los saldos de los registros contables o de otros hechos o circunstancias, comprobadas a partir de procedimientos de auditoría que prescindan de la consideración de los sistemas de control interno del ente auditado. **(Ibíd.: 69).**

### 3. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

En el **Manual de Auditoría de la Contraloría Ecuatoriana**, se conceptualiza a las **recomendaciones** como: *“sugerencias positivas para dar soluciones prácticas a los problemas o deficiencias encontradas”*; obviamente, que apunta hacia el logro de mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones de la organización auditada y, enfatizan que *“constituyen la parte más importante del informe” CGEE (2003: 136)*

En ese contexto, el **TSC** en el Artículo No. 122 de su **Reglamento**, señala que las **Recomendaciones** que han sido formuladas en los Informes que elabora el **Tribunal Superior de Cuentas**, o las **Auditorías Internas<sup>9</sup>**, persiguen entre otros, que la **entidad auditada “mejore su gestión en base a los objetivos que tiene el control financiero de gestión y resultados. Las que una vez comunicadas serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal” TSC (2003-2010: 46).**

<sup>8</sup> *“si guarda una relación lógica y manifiesta con ese hecho” TSC (2010c: 69).*

<sup>9</sup> De los Sujetos Pasivos.

El **TSC**, en la normativa del Marco Rector del Control Externo Gubernamental, amplía el concepto y alcance de las **recomendaciones**, definiéndolas como **“acciones correctivas”** que se presentan en los informes de auditoría o en informes especiales de carácter preventivo, como producto de los hallazgos o deficiencias encontradas en la fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la facultad de llevarlas a cabo.

Enfatiza, particularmente, que es un requisito fundamental que todas las recomendaciones sean **discutidas** y **comentadas** ampliamente con los funcionarios encargados de su ejecución, *“quienes deben dejar su firma en documento aparte como constancia de discusión y aceptación de la recomendación”*. Las **acciones correctivas son propuestas por el Tribunal** o por las **Unidades de Auditoría Interna** y una vez que son comunicadas *“son de obligatorio cumplimiento”*. Toda recomendación debe ser realizable dentro del plazo que señala el **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. TSC (2010c: 73-76)**. Este último enunciado, no aparece textualmente en el Reglamento, y es que, el plazo para la implementación de las recomendaciones, está en función de las metas establecidas en los Planes de Acción que el auditado presenta al TSC, para su aprobación (se aclara más el plazo de cumplimiento de las recomendaciones en el punto 5 de este Capítulo, ver adelante).

Finalmente, nos parece oportuno mencionar lo expuesto en un documento de la **Asociación de Auditores Internos del Estado Argentino**, que expresa muy contundentemente al señalar que *“La fase más interesante del trabajo del auditor y también la más comprometida, al producir la conclusión más productiva de su labor, es la definición de las Propuestas y Recomendaciones ya que es el elemento que apunta a modificar actitudes y conductas en los operadores del sistema y tomadores de decisiones”* **AAIE (2005: 9)**.

#### 4. INFORMES DE AUDITORÍA

El Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**), en los Artículos 68 y 69 del **Reglamento** de su Ley Orgánica<sup>10</sup>, describe claramente el significado y utilización de los Informes de Auditoría, expresando que en los Informes se *“explicará, los objetivos y el período cubierto o alcance”* de las auditorías practicadas por el **TSC**, así como: *“las deficiencias encontradas, las citas de las disposiciones legales incumplidas, los reparos formulados, el desvanecimiento de los mismos por el pago o la recuperación de los valores respectivos, las observaciones, comentarios, conclusiones y recomendaciones”*.

Amplia la descripción de los informes, los cuales deberán contener **“suficiente información sobre las conclusiones y recomendaciones”** para asegurar una adecuada comprensión de lo informado y, para presentar los hechos de manera convincente, equitativa y en la perspectiva apropiada.

**Las recomendaciones se redactarán en forma clara, concisa y objetiva**, en forma tal, que puedan ser aplicadas de inmediato, haciendo énfasis, en que son de obligatoria implementación, caso contrario se incurrirá en responsabilidad administrativa. **TSC (2003-2010: 26) y TSC (2003-2012: 9-10)**.

<sup>10</sup> Y, 42-43 del Reglamento Modificado en 2012.

## 5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

En cuanto al tema de la implementación de las Recomendaciones, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el **Manual de Procedimientos del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA)**, define y señala claramente los **procedimientos** que deben cumplir las dependencias del TSC, en cuanto al **seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría**.

El documento normativo define los **Tipos de Recomendaciones** que emiten los auditores (as) del ente contralor, siendo éstas de:

- a) Cumplimiento Legal,
- b) Control Interno,
- c) Administrativas,
- d) Financieras,
- e) Gestión; y,
- f) Preventivas.

**Y, particularmente, precisa el Estado de la Recomendación en la fase de “Seguimiento”, señalando al respecto lo descrito en el numeral siguiente.**

### 5.1 Definición del Estado del Seguimiento de las Recomendaciones

Señala, además, que cada Recomendación formulada en los **Informes de Auditoría**, una vez que inicie el proceso de seguimiento estarán clasificadas en uno de los siguientes cinco estados:

#### i) Recomendaciones Oficialmente Aceptadas

Expresa que son aquellas que habiendo sido *“analizadas y aceptadas oportunamente por los funcionarios responsables de su ejecución”*, siendo elementos sustantivos del **Plan de Acción**, que compromete al “Auditado” a implementar las recomendaciones ordenadas por el Auditor, **con fechas** de cumplimiento. Obviamente, este **Plan de Acción “debe ser aceptado integralmente por el Tribunal Superior de Cuentas”**.

#### ii) Recomendaciones Oficialmente Ejecutadas

Subraya la normativa, que las **Recomendaciones** *“se consideran **Oficialmente Ejecutadas**, cuando el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ha recibido y verificado las pruebas que evidencian que la institución fiscalizada ejecutó acciones en consonancia con el **Plan de Acción**”* aceptado por el **Tribunal**, para cada una de las **Recomendaciones** formuladas.

#### iii) Recomendaciones Parcialmente Ejecutadas

Son aquellas **Recomendaciones** que no se han ejecutado totalmente, *“por deficiencia del mecanismo utilizando para su ejecución o por negligencia humana”*.

#### iv) Recomendaciones No Aplicables

Son aquellas **Recomendaciones** que al momento de su seguimiento presentan algunas de las siguientes situaciones:

- a) Falta de disponibilidad presupuestaria a pesar de su solicitud.
- b) No se cuenta con personal técnico idóneo, a pesar de las gestiones realizadas para su contratación.
- c) Modificaciones al Marco Legal que rige el accionar de la institución.
- d) No resultan exigibles al momento de su seguimiento.
- e) Al momento del seguimiento de la implementación de la Recomendación la misma no se considera costo-beneficiosa.

Resalta el **TSC**, que éstas circunstancias no son únicas<sup>11</sup>. Sin embargo, aclara que cada **Recomendación No Aplicable**, deberá ser debidamente justificada y evidenciada. Del mismo modo, *“el auditor deberá tener en cuenta que alguna de las **Recomendaciones** tipificada como no aplicables, al momento de su seguimiento, lo podrán ser posteriormente”*.

#### v) Recomendaciones No Ejecutadas

Las define el **TSC**, como aquellas **Recomendaciones** de las que *“no se presentó evidencia que demuestre su implementación parcial o total y no se encuentra enmarcada en alguna de las estados anteriores por no haber sido implementada”* **TSC (2012: 4)**

#### vi) Recomendaciones en Proceso de Ejecución

En este contexto, es importante mencionar que **SETELEC** al realizar el trabajo de campo (in situ), estableció una categoría de **«estado de recomendación»**, al encontrar **recomendaciones que no calificaban dentro de las categorías arriba mencionadas; y, adicionalmente, que no podía deducir y mucho menos afirmar que no estaban siendo atendidas por los Departamentos responsables del TSC de su seguimiento; es decir, en esta etapa de seguimiento, no se ha elaborado un Informe final de supervisión del estado de dicho seguimiento, especialmente, cuando las auditorías tienen poco tiempo de haber sido notificadas al auditado.** En tal sentido, se utiliza la categoría **«Recomendaciones en Proceso de Ejecución»** definiéndola así: Son aquellas Recomendaciones que no han sido ejecutadas y, que no pueden considerárseles como parcialmente ejecutadas; sin embargo, se tiene conocimiento de que se encuentran en la **cadena de ejecución entre el auditado y el TSC.**

#### vii) Recomendaciones Formales y Recomendaciones Específicas

Otra conceptualización adoptada por SETELEC, siempre con fines prácticos e ilustrativos, obedece a la pregunta *¿Cómo clasificar una recomendación formulada por el TSC y que consta de varios incisos, especialmente, cuando éstos pueden considerárseles como recomendaciones puntuales por su contenido y mandato, de acuerdo a los principios expuestos anteriormente en este documento? Tal disyuntiva, se ha solucionado en este Informe de la siguiente manera:*

<sup>11</sup> “...no es una lista taxativa” **TSC (2012: 4)**

**Primero:** Se le ha denominado **Recomendación Formal**, a aquellos enunciados explícitos que ha dictado el TSC, como Recomendación en los 21 Informes estudiados y que se mencionan como Recomendaciones propiamente dichas.

**Segundo:** Para el caso de los incisos mencionados, es decir, cuando el enunciado (Recomendación) se subdivide en dos o más exposiciones de cumplimiento, se han denominado **Recomendación Específica**.

Al respecto, con el objeto de ilustrar al lector, se presenta un ejemplo de estos dos tipos de recomendaciones adoptados por SETELC, para darle mayor claridad a este Informe. Los siguientes datos se encuentran en el Informe de Auditoría No. 064/2006 DASM-CFTM, página 8, se refiere a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Alcaldía Municipal sobre el período 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006:

Hallazgo 1: *“No se mantiene un Control eficiente del Rubro de Caja y Bancos”.*

Recomendación N° 1:

- a) *“Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a realizar una depuración total de las cuentas, de tal forma que se trabaje solo con las necesarias para el ejercicio óptimo de las operaciones de la Municipalidad”.*
- b) *“Ordenar para que se elabore mensualmente las conciliaciones bancarias, mismas que deberán ser verificadas por Auditoría Interna como parte de su plan de trabajo”.*

Como puede observarse el TSC ordenan dos acciones a realizar, que aunque estén relacionadas, persiguen dos objetivos diferentes: una, su resultado es a un momento dado (que se depuren las cuentas) y, la otra es de ejecución permanente (que se elaboren mensualmente las conciliaciones).

## **5.2 Departamentos del Tribunal Responsables del Seguimiento de las Recomendaciones de Auditoría**

En el **Manual SISERA**, se designa y define a los departamentos responsables de darle el debido seguimiento a la implementación de las **Recomendaciones** establecidas en los Informes de Auditoría notificados al auditado.

- i) Se responsabiliza a la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas (**DACD**), por medio del Departamento del Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (**DSRA**), al seguimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes de Auditoría Notificados a todos los Sujetos Pasivos (Arto. 5 de la **LOTSC TSC (2012: 4)**.
- ii) De igual manera, define que la Dirección de Auditorías Municipales (**DAM**), por medio del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Municipal (**DSRAM**), atenderá en igual sentido a las Municipalidades y Mancomunidades del País.

- iii) Finalmente, señala que la Dirección de Fiscalización (**DF**), por medio de los Departamentos de Fiscalización de Ingresos (**DFI**) y el Departamento de Fiscalización de la Deuda Pública (**DFDP**), le darán el seguimiento a las **Recomendaciones** contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Dirección de Fiscalización **TSC (2012: 4)**.

### 5.3 Directrices complementarias al Seguimiento de las Recomendaciones

En el Artículo 127 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC<sup>12</sup>, se señala que el Tribunal, por medio de la dependencia correspondiente, verificará el cumplimiento de las recomendaciones, por parte de los servidores públicos obligados a hacerlo, “*su incumplimiento podrá ser sancionado con una multa según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 100 de la Ley del Tribunal*”, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, además de otras sanciones administrativas que pueden ser pertinentes según la gravedad de la falta como amonestación, suspensión o destitución de sus cargos, la que se impondrá por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal.

La dependencia que tenga a su cargo la gestión verificará periódicamente el cumplimiento de las recomendaciones para mejorar la gestión. El Tribunal Superior de Cuentas<sup>13</sup> cuando lo considere necesario podrá encargar o delegar la verificación de la gestión a las auditorías internas de cada entidad, órgano, institución u organismo. Lo anterior sin perjuicio que el Tribunal Superior de Cuentas verifique en cualquier tiempo el cumplimiento de las recomendaciones.

## VI. INFORMES DE AUDITORÍA FORMULADOS<sup>14</sup> POR EL TSC SOBRE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA AMDC EN EL PERÍODO 2002 – 2012

Antes de iniciar el trabajo de campo en el **TSC**, ya se había sostenido diversas conversaciones con autoridades del mismo, y en algunas de esas oportunidades se preguntó –a los funcionarios (as)– si la información sobre las auditorías que practica el **Tribunal** a la **AMDC** ¿se encuentran en el Portal del Tribunal? a lo cual contestaron, que toda la información **notificada** a las autoridades del “**auditado**” son colocadas con la celeridad del caso en la página Web del **TSC**. Por lo que, **SETELEC** procedió a identificar, recopilar, sistematizar y analizar toda la información pertinente y necesaria –relacionada con la **AMDC**– que se encuentra en dicha página, para el período 2002 – 2012, que consta de dieciocho (**18**)<sup>15</sup> Informes de Auditoría<sup>16</sup>; siendo ésta información básica y fundamental para desarrollar el trabajo de **Auditoría Social**.

<sup>12</sup> Artículo 87 del Reglamento Modificado (**TSC 2012: 17**).

<sup>13</sup> Artículo 89 del Reglamento Modificado (**TSC 2012: 18**).

<sup>14</sup> Conforme a la información obtenida en página web del **TSC**: <http://www.tsc.gob.hn/>

<sup>15</sup> Ya para finalizar el presente documento, tratando de encontrar información importante sobre los avances del **seguimiento a las recomendaciones** que el **TSC** le ha dado a estos **17 Informes**, localizamos el **Informe de Rendición de Cuentas de la AMDC** para el ejercicio 2011; lo que, significa que son **18 Informes** subidos a la página Web del TSC. De la misma manera, se localizó **tres Informes** en estado de “**Cerrados**”, es decir, **concluidos**, en el **Departamento de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría del TSC (DSRA)**.

<sup>16</sup> El **Informe de Auditoría Social al TSC**, se conforma principalmente por dos documentos: i) **INFORME Resúmenes Comentados de los Informes de Auditoría practicados por el TSC a la AMDC** y, ii) el presente Informe del trabajo in Situ.

En ese sentido, a continuación se describe brevemente estos Informes, por: **i)** Dependencia del TSC responsable de la auditoría practicada, en donde se titula a su vez, el principal **hallazgo** y, se particulariza las funciones de cada dependencia; y, **ii)** Por el año en que se realizó dicho examen.

Por otra parte, se ha redactado un Capítulo exclusivo para referirse al **seguimiento** que el **Tribunal** le ha dado a las recomendaciones emitidas en los diferentes Informes de Auditorías, y que se han sustentado en los hallazgos surgidos en las investigaciones del caso; finaliza este Informe, con las conclusiones del análisis y las recomendaciones a las autoridades del **TSC**, para que sean analizadas, si son pertinentes y de real implementación.

## 1. POR DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL EXAMEN

El **Tribunal** cuenta con varias **Direcciones y Departamentos Operativos**, que realizan las auditorías e investigaciones especiales a los **Sujetos Pasivos**<sup>17</sup> del Estado; sin embargo, no todas –de acuerdo a la investigación– intervinieron en la **AMDC**. El Cuadro 1 ilustra quienes y qué cantidad de auditorías realizaron:

**CUADRO 1.  
RESUMEN DE INTERVENCIÓN POR DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA AUDITORIA**

DEPENDENCIA RESPONSABLE		CANTIDAD DE AUDITORÍAS PRACTICADAS
DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	
Dirección de Participación Ciudadana ( <b>DPC</b> )	Departamento de Seguimiento y Control de Denuncias ( <b>DSCD</b> )	8
Dirección de Auditorías Municipales ( <b>DAM</b> )	Departamento de Auditorías Sector Municipal ( <b>DASM</b> )	4
Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas ( <b>DACD</b> )	Departamento de Recursos Naturales y Ambiente ( <b>DARNA</b> )	5
Dirección de Fiscalización ( <b>DF</b> )	Departamento de Fiscalización Deuda Pública ( <b>DFDP</b> )	1
Dirección de Fiscalización ( <b>DF</b> )	Departamento de Fiscalización Ingresos ( <b>DFI</b> )	1
Direcciones de: Fiscalización ( <b>DF</b> ) y Auditorías Municipales ( <b>DAM</b> )	Departamentos de: Fiscalización de Ingresos ( <b>DFI</b> ); Ejecución Presupuestaria ( <b>DFP</b> ); Fiscalización Deuda Pública ( <b>DFDP</b> ); Fiscalización de Bienes Nacionales ( <b>DFBN</b> ); y, Rendición de Cuentas Municipales ( <b>DRCM</b> )	2
<b>TOTAL AUDITORÍAS</b>		<b>21</b>

FUENTE: SETELEC, datos TSC.

<sup>17</sup> Artículo 5° **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas TSC (2002: 5-6)**, se refiere quiénes están sujetos a las disposiciones de esta Ley.

## 1.1 Dirección de Participación Ciudadana, Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias (DPC-DCSD)

Esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, de acuerdo a las funciones establecidas el documento del TSC “Estructura Organizativa del Tribunal Superior de Cuentas”<sup>18</sup>, la organización y administración de la **red nacional de participación ciudadana**, con el objetivo de fortalecer “*el vínculo del control institucional con el control social*”. Igualmente, promueve la participación ciudadana y el control y, el seguimiento de las denuncias ciudadanas, por medio del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias TSC (2010a: 38-39).

A cargo de estas dos dependencias, se encontraron ocho (8) informes de investigaciones sobre denuncias ciudadanas, que involucran de alguna manera a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), los cuales se indican a continuación:

- i) **INFORME No. 019-2005 DCSD** (Denuncia No. 0801-05-009) Cobros Irregulares en el **Mercado Álvarez**.
- ii) **INFORME No. 048/2005 DCSD** (Denuncia No. 0801-04-46) Rescisión unilateral del Contrato de construcción red de alcantarillado sanitario con acometidas domiciliarias en Colonia **Predios del Recreo**, con la **Cía. Construcciones Múltiples**.
- iii) **INFORME No. 050/2005 DCSD** (Denuncia No. 0801-04-47) Rescisión unilateral del Contrato de construcción de red de alcantarillado sanitario con acometidas domiciliarias, en la Colonia **San Buenaventura**, con la **Cía. Construcciones Múltiples**.
- iv) **INFORME No. 049-2005 DCSD** (Denuncia No. 0801-04-40) Rescisión unilateral del Contrato de Rehabilitación y Pavimentación del **Barrio Buenos Aires**, con la **Cía. Construcciones Múltiples**.
- v) **INFORME No. 045/2006 DCSD** (Denuncia No. 0801-06-052) Cobros irregulares del Impuesto al Volumen de Ventas en la **AMDC**.
- vi) **INFORME No. 014/2007 DCSD** (Denuncia No. 0801-06-051) Contratación de empleados que no reúnen los requisitos para optar al puesto en la **AMDC**.
- vii) **INFORME N°. 028/2009-DCSD** (Denuncia No. 0801-05-062) Cobros Incorrectos en el Mercado Álvarez (reincide el hallazgo del Informe No. 019-2005 DCSD).
- viii) **INFORME N°. 023/2011-DPC-DCSD** (Denuncia No. 0801-10-238) Eliminación de datos de archivos electrónicos en la Unidad de Permisos de Operación de la AMDC.

<sup>18</sup> ACTA ADMINISTRATIVA No. 04-2010, del 25 de febrero de 2010.

## 1.2 Dirección de Auditorías Municipales (DAM)

De acuerdo a la Circular No. 001/2010-PRE, del **21 de mayo de 2010**, el Tribunal Superior de Cuentas, creó la Dirección de Auditorías Municipales (**DAM**), con cuatro Departamentos; lo que hace suponer que las operaciones anteriores que estaban a cargo del Departamento de Auditorías del Sector Municipal (**DASM**), pasasen a **DAM**; esta aclaración es necesaria, dado que se encontraron cuatro (**4**) Informes de auditoría, elaborados por esta dependencia **DASM**.

En ese sentido, la Dirección de Auditorías Municipales (**DAM**), es la dependencia responsable –por medio de sus cuatro departamentos– de la realización de:

- a) **Auditorías financieras y de cumplimiento legal;**
- b) **Gestión a los gobiernos locales;**
- c) **Supervisión de Auditorías Internas;**
- d) **Rendición de Cuentas Municipales; y,**
- e) **Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Municipales TSC (2010a: 41).**

A continuación una breve referencia a los Informes de Auditoría realizados:

- i) **INFORME ESPECIAL N° 007-2006-DASM.** Retenciones a los sueldos y salarios del personal de la Comuna, por aportaciones al **INJUPEMP** (retenciones y préstamos) y, los valores de éstas no han sido pagadas a este **Instituto de Jubilaciones y Pensiones**.
- ii) **INFORME N° 064/2006 DASM-CFTM.** Se refiere a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la **Alcaldía Municipal** sobre el período **25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006**, en donde se encontraron 24 hallazgos.
- iii) **INFORME ESPECIAL N° 006-2006-DASM.** La administración de la Alcaldía retuvo de los sueldos y salarios de su Personal por concepto de Aportación Política, y estos valores no han sido transferidos / cancelados / pagados al Partido Político correspondiente.
- iv) **INFORME ESPECIAL N° 016-2007-DASM.** La Alcaldía Municipal, realizó pagos por Honorarios Profesionales para una Encuesta Política; de igual manera, pagó Comisiones por Sobregiros Bancarios.

## 1.3 Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas (DACD), Departamento de Auditorías de Recursos Naturales y Ambiente (DARNA)

Esta Dirección se responsabiliza de las auditorías financieras y de gestión que son realizadas por los Departamentos de Auditoría de los sectores:

- a) Económico y Finanzas;
- b) Recursos Naturales;
- c) Infraestructura e Inversiones;
- d) Seguridad y Justicia;
- e) Social;

- f) Auditorías Especiales;
- g) Investigación y Verificación;
- h) Supervisión de Auditorías Internas; y,
- i) Cuenta bajo su supervisión, al Departamento especializado en **Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría. TSC (2010a: 26).**

Durante el período referido en este estudio, únicamente se encontró dos (2) intervenciones<sup>19</sup> del TSC a la **Unidad Ambiental de la Alcaldía**, practicadas por el **Departamento de Recursos Naturales** de esta Dirección del TSC.

- i) **INFORME No. 04/2005/DARNA.** Se refiere a una **Auditoría de Gestión Ambiental**, que incluyó el estado de los **Cementerios** y, la situación de los **Mercados** administrados por la **AMDC**, consta de **38 hallazgos**.
- ii) **INFORME No. 01/2010/DARNA.** Es una **Auditoría de Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Equipamiento Social** del Distrito Central, en donde se encontró **19 hallazgos**.

#### 1.4 Dirección de Fiscalización (DF)

Es la Dirección responsable de las grandes auditorías del Estado, concerniente a las finanzas públicas y bienes nacionales. Éstas son realizadas por los Departamentos de:

- a) Fiscalización de Ingresos;
- b) Fiscalización de Ejecución Presupuestaria;
- c) Fiscalización de la Deuda Pública; y,
- d) Fiscalización de Bienes Nacionales.

A continuación se hace referencia a la relación entre informe y departamentos.

##### i) **Departamento de Fiscalización de la Deuda Pública (DFDP)**

Durante el período de la presente auditoría social, este departamento practicó una (1) auditoría.

- a) **INFORME 006/2011/DFDP.** Evaluación al Rubro de la Deuda Pública de la **AMDC** (ejercicio **2010**) consta de **34 hallazgos**.

##### ii) **Departamento de Fiscalización de Ingresos (DFI)**

Se realizó una (1) auditoría durante el período en referencia.

- b) **INFORME DFI-001/2012.** Evaluación de la Gestión de los Ingresos de la **Alcaldía Municipal del Distrito Central** Periodo **2010-2011**, con **23 hallazgos** encontrados.

---

<sup>19</sup> En la página Web del TSC.

### 1.5 Informes elaborados en conjunto por la Dirección de Fiscalización, Dirección de Auditorías Municipales y los Departamentos de:

Fiscalización de Ingresos  
Ejecución Presupuestaria  
Fiscalización de la Deuda Pública  
Fiscalización de Bienes Nacionales y,  
Departamento de Rendición de Cuentas Municipales

Durante el período estudiado, se encontró que estas dependencias del TSC, formulan el documento de dos tomos “Informe Consolidado sobre el Comportamiento de las Finanzas del Estado, las Municipalidades, la Deuda Pública, Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la República y el Control de los Bienes Patrimoniales”, dirigido al Congreso Nacional, y dentro del cual (TOMO II), se incluye la Rendición de Cuentas de las municipalidades del País. De tal manera, que en el período **2002 – 2012**, el **TSC** elaboró estos dos **(2)** documentos en los cuales se incluye Informes de Rendición de Cuentas de la **AMDC**, para los años **2010 y 2011**, respectivamente.

- i) **INFORME Nº 001/DF 2011 (INFORME Nº 001/DAM 2011)** Tomo II Rendición de Cuentas año 2010.
- ii) **INFORME Nº 001/DF 2012.** Tomo II se encuentra la Rendición de Cuentas año 2011.

### 1.6 Otras auditorías practicadas a la AMDC encontradas fuera del Portal del TSC.

Durante el trabajo de campo efectuado por **SETELEC** en el **TSC**, se analizó tres (3)<sup>20</sup> Informes adicionales a los que se encuentran en la página Web del **TSC**. Tal situación se manifestó, cuando se estaba realizando la investigación del seguimiento a las recomendaciones, encontrándose que estos expedientes ya habían sido **cerrados**. Sin embargo, dado su relación directa con los actuales Informes, se consideró conveniente incluirlos en el Informe de **Auditoría Social**.

- i) **INFORME No. 001/2004/DARNA**, preparado en agosto **2004**. Auditoría practicada al **Crematorio** Municipal del Distrito Central; consta de siete **(7)** hallazgos.
- ii) **INFORME No. IE-002/2005/DARNA**, de septiembre de 2005. Estado Actual de los **Cementerios** Municipales del Distrito Central, con seis **(6)** hallazgos.
- iii) **INFORME No. 04/2006/DARNA**, diciembre de **2006**. **Manejo de Residuos Hospitalarios**, se encontró once **(11)** hallazgos.

<sup>20</sup> El INFORME No. 014/**2007** DCSD (Denuncia No. 0801-06-051) Contratación de empleados que no reúnen los requisitos para optar al puesto en la **AMDC**, si se encuentra en la página Web del **TSC**; también, los documentos de seguimiento a sus recomendaciones, fueron obtenidos en **DSRA** juntamente con estos tres comentados.

## 2. POR AÑO DE INTERVENCIÓN

El Cuadro 2 siguiente, muestra las auditorías y exámenes antes mencionados (supra), realizados por el **TSC** a la **AMDC**, durante el período **2002 – 2012**, en el cual se puede observar que en el año **2006**, se manifestó una abrupta conducta de intervención por parte del Tribunal, particularmente, por **denuncias ciudadanas**.

Tal situación se visualiza con mayor facilidad en el Gráfico 1, este comportamiento se presta a cuestionarse que fue lo que motivó este incremento de auditorías e investigaciones especiales a la **AMDC** por parte del **TSC**.

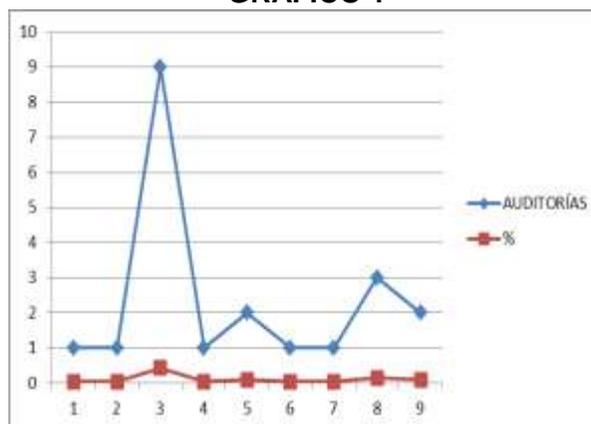
La formulación de los Informes de auditorías por departamento en ese año (**2006**), fue la siguiente:

Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias (**DCSD**) cinco (5); Departamento de Recursos Naturales y Ambiente (**DARNA**) dos (2); y, Departamento de Auditorías Sector Municipal (**DASM**) preparó dos Informes (2).

**CUADRO 2  
RESUMEN DE INTERVENCIÓN POR AÑO DE LA AUDITORIA (TSC - AMDC)**

<b>AÑO</b>	<b>AUDITORÍA</b>	<b>%</b>	<b>INFORMES</b>
2004	1	5%	Informe No. 001/2004/DARNA (Crematorio)
2005	1	5%	Informe No. IE-002/2005/DARNA (Cementerios)
2006	9	43%	i) Informe No. 19-2005 DCSD (Cobros irregulares Mercado Álvarez)
			ii) Informe No. 04/2005/DARNA (Gestión Ambiental)
			iii) Informe No. 48/2005 DCSD (Rescisión Contrato)
			iv) Informe No. 50/2005 DCSD (Rescisión Contrato)
			v) Informe No. 49-2005 DCSD (Rescisión Contrato)
			vi) Informe No. 45/2006 DCSD (Volumen Ventas)
			vii) Informe No. 07-2006 DASM (Retenciones INJUPEMP)
			viii) Informe No. 64/2006 DASM (Auditoría Financiera y Legal)
			ix) Informe No. 04-2006-DARNA (Residuos Hospitalarios)
2007	1	5%	Informe No. 014/2007 DCSD (Contratación irregular Personal)
2008	2	10%	i) Informe Especial N° 006-2006-DASM (Aportación Política)
			ii) Informe Especial N° 016-2007-DASM (Encuesta Política)
2009	1	5%	Informe No. 028/2009-DCSD (Cobros Irregulares Mercado Álvarez)
2010	1	5%	Informe No. 01/2010/DARNA (Gestión Ambiental)
2011	3	14%	i) Informe No. 023/2011-DPC-DCDS (Borrar datos computadora)
			ii) Informe No. 001/DF 2011 en Tomo II Rendición Cuentas 2010
			iii) Informe No. 006/2011/DFDP (Evaluación Deuda Pública 2010)
2012	2	10%	i) Informe No. DF1-001/2012 (Evaluación Gestión Ingresos 2010-11)
			ii) Informe No. 001/DF 2012 en Tomo II Rendición de Cuentas 2011
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>	

FUENTE: SETELEC con datos del TSC

**GRAFICO 1**


FUENTE: SETELEC con datos del TSC

### 3. POR TEMA O SECTOR DE INTERVENCIÓN

El Cuadro 3 siguiente, muestra las auditorías y exámenes practicados por el **TSC** a la **AMDC**, durante el período en mención, observándose que las auditorías se han realizado en mayor porcentaje en las áreas Financieras y Administrativas de la Alcaldía, lo que muestra que el ente contralor, orienta su intervención, en las áreas donde mayor control debe ejercer, en función de su mandato.

**CUADRO 3  
RESUMEN DE AUDITORIAS POR TEMA O SECTOR PRACTICADA A LA AMDC  
(2002 – 2012)**

TEMA/SECTOR	ESPECÍFICO	CANTIDAD DE AUDITORÍAS PRACTICADAS
Recursos Naturales y Medio Ambiente	Crematorio Municipal, Cementerios Municipales, Gestión Ambiental, Tratamiento Residuos Hospitalarios, Gestión Áreas Verdes y Equipamiento Social	5
Gestión Comunitaria	Acometidas domiciliarias, Rehabilitación y Pavimentación en el Barrios y Colonias	3
Finanzas y Administración (incluye fallas al Control Interno)	Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal. Irregularidades administrativas en: Mercados, Cobro Volumen de Ventas; Pasivos no pagados (retenciones a empleados AMDC); eliminación datos electrónicos, gastos de administración cuestionables	9
Fiscalización de Recursos	Ingresos Municipales y Deuda Pública <b>AMDC</b>	2
Transparencia	Rendición de Cuentas años <b>2010 y 2011</b>	2
<b>TOTAL AUDITORÍAS</b>		<b>21</b>

FUENTE: SETELEC con datos del TSC

## VII. INVESTIGACIÓN IN SITU EN EL TSC

Tal como se mencionó al principio de este Documento, el Convenio de Cooperación Mutua Interinstitucional suscrito entre el TSC y SETELEC, cuyo Objetivo “es el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre las partes, para contribuir al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, en especial al fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión pública”<sup>21</sup>.

En este contexto, se iniciaron las actividades con el TSC, el 21 de noviembre de 2012, realizándose la primera sesión de trabajo, con el Director de la Dirección de Participación Ciudadana (DPC), quién fue designado como enlace entre ambas organizaciones.

El desarrollo de la reunión permitió conocer brevemente los objetivos que persigue, tanto el TSC como SETELEC, el alcance que pretende la Agenda Nacional de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, impulsada por el TSC. Se trataba de un contacto inicial, para conocer otras áreas del Tribunal, el tratamiento y avance que el TSC el da a las recomendaciones de auditoría, en concepto de control social, la participación de la Sociedad Civil (OSC) en estas iniciativas, la apropiación de la Agenda por parte de la OSC e información general del Ente Contralor. En cuanto a SETELEC, se expuso sus objetivos, particularmente, contribuir a fortalecer la Transparencia, Veedurías, Auditoría Social y Buen Gobierno.

En ese sentido, SETELEC, explicó que actualmente, estaba ejecutando un proyecto de Auditoría Social al TSC, sobre los Informes de Auditorías practicadas a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) por el período 2002 – 2012, en el marco del Programa Impactos, para lo cual era necesario verificar la información y datos que mostraban tales Informes, razón por la cual se solicitaba, en esta oportunidad, el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana.

Se concluyó en esta primera reunión de trabajo, que SETELEC debería solicitar por medio de la Secretaría del TSC, la información pertinente del Tribunal que sirva de insumo a SETELEC, para la verificación de la información antes mencionada. Igualmente, la Dirección de Participación Ciudadana, solicitaría y planificaría las entrevistas con Directores (as) del TSC, relacionadas con los Informes de la AMDC, para fortalecer el contenido del Proyecto de Auditoría Social. Finalmente, se estableció un cronograma inicial de trabajo en el TSC, para llevarse a cabo en el mes de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, durante la primera quincena de diciembre de 2012, se efectuaron las actividades de campo, en las oficinas del TSC, iniciándolas con entrevistas a Directores (as) y Jefes (as) de Departamentos, relacionados con las auditorías practicadas a la comuna capitalina.

---

<sup>21</sup> Página 3 del Referido Convenio.

Es importante mencionar, la valiosa colaboración prestada a SETELEC, por el personal del Tribunal, sin ésta cooperación no se habría logrado verificar el estado del seguimiento a las recomendaciones generadas en los 21 informes de auditoría que practicó el TSC a la AMDC, mencionados anteriormente. Se obtuvo información técnica de soporte (evidencias) de los Informes, fueron proporcionados expedientes de casos cerrados los cuales, era necesario incluir en el análisis del documento de auditoría social; Planes de Acción, Actas de Conferencia Final, opiniones y experiencias sobre estos casos, y, entrevistas y conversaciones con sus ejecutivos (as). El resultado concreto de este trabajo de campo, se describe en el Capítulo VIII siguiente en este Documento de Auditoría Social.

Las Direcciones y Departamentos que colaboraron y transmitieron sus conocimientos y experiencia sobre las auditorías practicadas a la AMDC, durante el período 2002 .2012, fueron:

1. Dirección de Participación Ciudadana (DPC)
2. Subdirección de Participación Ciudadana (DPC)
3. Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias (DCSD).
4. Dirección de Fiscalización (DF).
5. Departamento de Fiscalización Deuda Pública (DFDP)
6. Departamento de Fiscalización Ingresos (DFI)
7. Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas (DACD)
8. Departamento de Recursos Naturales y Ambiente (DARNA)
9. Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (DSRA)
10. Dirección de Auditorías Municipales (DAM)
11. Subdirección de Auditorías Municipales (DAM)
12. Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Municipales (DSRAM)
13. Departamento de Rendición de Cuentas Municipales (DRCM)

#### **VIII. ESTADO ACTUAL DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) ORDENA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS, QUE SEAN ACATADAS**

Se puntualiza en este apartado, la descripción tanto de los principales **hallazgos**, como al seguimiento del cumplimiento de las **recomendaciones** surgidas de estas auditorías e investigaciones. Es de explicar, que el análisis y sustento de este Capítulo, se fundamenta en el **“Informe de Resúmenes Comentados de Informes de Auditorías y otros Informes realizados por el TSC, a la AMDC en el período 2002-2012”**; y, en la labor de campo realizada por **SETELEC** en el TSC; quién con ésta actividad, buscaba, encontrar las evidencias que sustentaran el **seguimiento a las recomendaciones** y, si éste ha sido efectivo por parte del **TSC**, llenando –el ente– las expectativas para lo que fue establecido y de acuerdo a su normativa vigente; considerando además, que la **AMDC** haya cumplido con tales mandatos, que permitieran hacer de la **Comuna Capitalina** una entidad más eficiente, eficaz y económica para beneficio de los vecinos del **Distrito Central**.

El Cuadro 4 siguiente, muestra las Direcciones y Departamentos que le han dado seguimiento<sup>22</sup> a las **157 recomendaciones formales** y sus **195 recomendaciones específicas** derivadas de las formales<sup>23</sup>, que el TSC emitió en los **21 informes de auditorías** e investigaciones especiales practicadas a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) durante el período **2002 – 2012**.

**CUADRO 4  
DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA,  
EMITIDAS EN LOS EXÁMENES PRACTICADOS A LA AMDC (2002- 0212)**

RESPONSABLE	TOTAL AUDITORIAS	TOTAL RECOMENDACIONES		EJECUTADAS	PARCIAL- MENTE EJECUTADAS	NO EJECUTADAS	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	EMITE OPINION
		FORMAL	ESPECÍFICA					
DACD/DSRA	4	26	26	26				
DF/DFDP	1	35	35	10	24	1		
DF/DFI	1	23	27				27	
DAM/DSRAM	4	27	33		3	2	28	
DAM/DRCM	2	2	2					2
NO DISPONIBLE	9	44	72	1		71		
REC-ESPECÍFICA	<b>21</b>	<b>157</b>	<b>195</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>74</b>	<b>55</b>	<b>2</b>
%			<b>100%</b>	<b>19%</b>	<b>14%</b>	<b>38%</b>	<b>28%</b>	<b>1%</b>
REC-FORMAL	<b>21</b>	<b>157</b>		<b>37</b>	<b>27</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>2</b>
%		<b>100%</b>		<b>24%</b>	<b>17%</b>	<b>29%</b>	<b>29%</b>	<b>1%</b>

FUENTE: Elaboración SETELEC con datos TSC

### **1. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA, POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DPC/DCSD)**

Como se mencionó anteriormente, la DPC/DCSD ha practicado ocho (8) auditorías e investigaciones especiales originadas por denuncias<sup>24</sup> ciudadanas. Tal intervención, generó catorce (14) Recomendaciones. El seguimiento de éstas –que no es responsabilidad de DPC/DCSD, de acuerdo al SISERA, es el siguiente: Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (DSRA) una (1) recomendación; Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Municipal (DSRAM) seis (6) recomendaciones. Sin embargo, no fue posible obtener información sobre el seguimiento a las siete (7) recomendaciones restantes.

<sup>22</sup> De conformidad a lo explicado sobre la normativa del SISERA.

<sup>23</sup> La cantidad neta de recomendaciones que deben cumplir los Sujetos Pasivos auditados, son 195, conforme a la conceptualización y explicación vertida en este documento (Capítulo V, 5, vii) en página 13.

<sup>24</sup> Es importante y necesario mencionar, que por normativa y razones obvias, las denuncias no son objeto de verificar, dado las implicaciones de la pérdida del anonimato para terceras personas ajenas al Tribunal. Por lo que, acertadamente las autoridades del TSC nos indicaron que no era posible el acceso a las mismas. A lo cual estuvimos de acuerdo con tal decisión institucional.

A continuación se describe brevemente por Informe, el estado del seguimiento de estas recomendaciones.

### 1.1 INFORME No. 019-2005 DCSD (Denuncia 0801-05-009) Cobros Irregulares en Mercado Álvarez

Para describir este caso, es importante mencionar los antecedentes del mismo. En el año **2006**, el TSC basado en la Denuncia 0801-05-009, investiga las irregularidades atribuidas en dicho mercado, por el período del **6 de diciembre de 2004 al 31 de marzo de 2005**; posteriormente, en el año **2009**, vuelve el TSC a investigar los actos irregulares, atendiendo la Denuncia 0801-05-062, por el período del **18 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2007**<sup>25</sup>. En ambas auditorías, el Tribunal encuentra el mismo hallazgo: «Se han realizado cobros a los usuarios del Mercado Álvarez en Comayagüela, por personal ajeno a la Alcaldía, por concepto de alquiler de parqueo, uso de baños y servicios sanitarios; y, cuyos valores no han sido entregados a la Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para su depósito» Demostrando así, que no se había resuelto la anomalía administrativa-financiera encontrada en la primera investigación (**2004- 2005**).

En ese contexto, las dos auditorías, generaron: **i)** El Informe No. 019-**2005**, que fue notificado a la **AMDC**, el 17 de enero de **2006**; y, **ii)** El Informe N°. 028/**2009**-DCSD (Denuncia N° 0801-05-062), notificado a la Alcaldía Capitalina el **10 de febrero de 2009**. Por lo que, como se ha mencionado, el primero es parte del segundo, ambos forman un solo reparo global. Uno y otro señalan el hallazgo, que en el Mercado Álvarez se realizan cobros incorrectos, demostrando así, que la irregularidad es reincidente y constante.

Regresando al Informe No. 019-**2005**, éste consta de **tres (3) recomendaciones**, surgidas de **dos hallazgos**: **i)** El mencionado anteriormente (supra) y, **ii)** “La municipalidad permitió la construcción de puestos de venta en las aceras y vías públicas”. Entonces, de las tres recomendaciones a la fecha de este Informe, la primera recomendación ha sido **cumplida parcialmente**; ésta ordenaba: “al Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad, proceda a la asignación de personal municipal en el Mercado Álvarez, con el propósito de recaudar los ingresos por servicios prestados al público...”

La frase «*cumplida parcialmente*» aún es muy benevolente, dado que: **i)** únicamente se obtuvo –en el TSC– una fotocopia del Memorándum GOP-0752-**2010**, emitido por la **AMDC**, con fecha **12 de agosto de 2010**, por medio del cual el Gerente de Orden Público, remite al Jefe del Despacho Municipal, el listado del Personal asignado al Mercado Álvarez; no obstante, no indica cuáles son sus atribuciones y responsabilidades, aunque señale el puesto a ocupar; y, **ii)** Tampoco, indica si existe algún manual de instrucciones, cuyo cumplimiento hubiese detenido la anomalía que hace referencia el hallazgo<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Obsérvese que incluye en este período, a la denuncia anterior N° 0801-05-009).

<sup>26</sup> «Hubiese», porque no hemos corroborado si continúa la anomalía administrativa-financiera.

Quedaría, por lo tanto pendiente de cumplir las otras dos recomendaciones referentes a:

- i) **“Buscar soluciones** para evitar que los vendedores ambulantes sigan construyendo más puestos de venta en Tegucigalpa y Comayagüela, y no obstaculicen el paso de los peatones en las aceras y vías públicas”.
- ii) **“Estudiar la posibilidad de concesionar** el uso del estacionamiento de vehículos, baños y servicios sanitarios del Mercado Álvarez a la Asociación de Nacional de Vendedores de Mercados de Honduras u otra persona natural o jurídica que lo desee”.

Resumiendo, la dependencia **DSRAM**, le da –actualmente– seguimiento a éstas cuatro recomendaciones, cuyo **Estado de Cumplimiento**, es: La primera<sup>27</sup> de ambos Informes: **Ejecutada Parcialmente**; y, la segunda y tercera (del primer Informe): **No Ejecutadas**. En cuanto a las evidencias obtenidas para establecer su seguimiento, como ya se mencionó, únicamente fue copia del memorándum interno N° **GOP-0752-2010**, de la Gerencia de Orden Público, de la **AMDC**.

## **1.2 INFORME No. 48/2005 DCSD (Denuncia 0801-04-46) Rescisión Contrato Cía. Construcciones Múltiples; Colonia Predios del Recreo**

La Denuncia en mención se refiere a la rescisión del Contrato entre la AMDC y la Compañía de Construcciones Múltiples. Hallazgos uno (1); al respecto, cuando se analiza los antecedentes vertidos en el Informe de Auditoría, se observan varias causales como: denegación de solicitudes de prórroga para el terminar las construcciones, ejecución de la garantía de forma unilateral; por lo que se ha asumido un solo hallazgo que es la **cancelación de contrato suscrito**. Este Informe generó dos recomendaciones, las cuales, **al no contar con información del TSC sobre su seguimiento, «se aduce que no han sido cumplidas»**, es decir, **No Ejecutadas**. Tal mandato consistía en que la AMDC debería proceder de la siguiente manera:

### **i) Recomendación N° 1 al Alcalde Municipal de la AMDC:**

*“Proceder a efectuar la liquidación de los fondos del proyecto de Construcción de Red Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias en la Colonia Predios del Recreo ubicada al sur de Comayagüela, producto de la resolución del Contrato N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID, suscrito con la Compañía Construcciones Múltiples S. de R. L. de C. V”.*

### **ii) Recomendación N° 2 a la Compañía Construcciones Múltiples:**

*“Dirimir en las instancias legales correspondientes, los reclamos que puedan resultar por la resolución del Contrato N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID, por la **Construcción de Red Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias en la Colonia Predios del Recreo ubicada al sur de Comayagüela**”*

---

<sup>27</sup> Que es igual en ambos Informes.

Como se mencionó, no se encontró en el **TSC evidencias** sobre el seguimiento, tanto de las recomendaciones, como de estado actual del proyecto. No obstante, en la búsqueda de pruebas que sustentaran el seguimiento a las recomendaciones que el **TSC** le hubiese dado a los informes de auditoría en mención, se entrevistó a funcionarios que se suponía tenían algún conocimiento de seguimiento de las recomendaciones. De tal situación, únicamente fue proporcionado el comentario que *“se habían enterado que la Empresa Constructora había ganado la demanda contra la AMDC”*.

A pesar de lo anterior, en la permanente investigación bibliográfica que ha realizado **SETELEC**, se encontró en el **Portal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central**<sup>28</sup>, el Acta No. 025-**2006** de la **Corporación Municipal**, del martes **15 de agosto de 2006**, en su Punto No. 15, en la que se solicita la reactivación del Proyecto<sup>29</sup>, según el Memorándum GEP-706/**2006** suscrito por el Dr. Danilo Alvarado R. Gerente de Ejecución de Proyectos de la **AMDC**, referente al Acta de Recomendación de Adjudicación del Concurso Privado No. CPN. 02/FM-008/2006, *“Fideicomiso para la Recuperación de la Inversión del Proyecto Alcantarillado Sanitario de la Colonia Predios del Recreo”*.

En conclusión, al no contar con Evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, de acuerdo al criterio adoptado en este análisis, las **dos recomendaciones No están Ejecutadas**. Igualmente, no fue posible atribuirle un departamento responsable de su seguimiento en el TSC, debido a circunstancias estrictamente interna.

### **1.3 INFORME No. 50/2005 DCSD (Denuncia 0801-04-47) Rescisión Contrato Cía. Construcciones Múltiples; Colonia Buenaventura**

El presente Informe contiene un (1) hallazgo y dos (2) Recomendaciones –iguales al anterior Informe (Del Recreo)– Éstas **No están Ejecutadas**, es decir, no se han cumplido; obedece tal suposición porque no se obtuvo evidencias del seguimiento en el **TSC**. Únicamente, se puede mencionar los comentarios del anterior Informe sobre que la Cía. Constructora ganó el juicio en los tribunales. **Tampoco, fue posible encontrar información al respecto, en el Portal de la AMDC. Igualmente, no fue posible atribuirle un departamento responsable de su seguimiento en el TSC, por las mismas circunstancias internas ya referidas.**

En esa etapa de la Auditoría Social, se consideraba (y aún ahora) imprescindible que el TSC realice entrevistas y el seguimiento correspondiente con las autoridades municipales de la AMDC.

<sup>28</sup> [http://www.capital450.hn/transparencia/actas/Actas\\_2006/Acta%20025-2006.pdf](http://www.capital450.hn/transparencia/actas/Actas_2006/Acta%20025-2006.pdf) El Acta en referencia, en su página 3 y 39 el Punto 15. señala “A conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el Acta de Recomendación [...] POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación de Adjudicación del Concurso Privado No. CPN-02/FM-008/AMDC-**2006**...”

<sup>29</sup> El 27 de febrero de 2004, se firma el Acta de Liquidación del Proyecto por parte de la **AMDC**, sin la presencia de representantes del Contratista (INFORME No. 48/**2005** DCSD, página 5).

#### **1.4 INFORME No. 49-2005 DCSD (Denuncia 0801-04-40) Rescisión Contrato Cía. Construcciones Múltiples; Barrio Buenos Aires.**

Este caso similar a los dos anteriores, solamente consta de una (1) Recomendación **No Ejecutada**; la cual expresa a que ambas partes: *“dirimir en las instancias legales correspondientes los reclamos que puedan resultar por la resolución del Contrato N° 2087/UCLC/AMDC/2003, el cual consistía en la Rehabilitación, Pavimentación del Barrio Buenos Aires del Municipio del Distrito Central, el cual no fue ejecutado”*.

Esta recomendación, al igual que los dos informes anteriores, no se ha cumplido. Igualmente, se obtuvo el comentario de que la Empresa Constructora había ganado la demanda contra la **AMDC**. **No fue posible encontrar información adicional al respecto, en el Sitio Web de la Alcaldía, ni en el TSC, tampoco, una dependencia responsable del seguimiento de la única recomendación emitida por el TSC.** Se asume igualmente un solo hallazgo.

#### **1.5 INFORME No. 045/2006 DCSD (Denuncia No. 0801-06-052) Cobros irregulares sobre el Volumen de Ventas en la AMDC.**

Este Informe consta de un (1) hallazgo y dos (2) Recomendaciones, las cuales no han sido cumplidas por la Corporación Municipal del Distrito Central. **No fue posible, además, encontrar evidencias del seguimiento de éstas en el TSC; ni un departamento responsable del seguimiento; por lo tanto se consideran como No Ejecutadas.** Las recomendaciones ordenaban:

A los Miembros de la **Corporación Municipal del Distrito Central**:

- i) “Ordenar se ejerza una mayor **supervisión al Departamento de Recaudaciones** para que al momento de realizar los cálculos y ajustes de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, estas se efectúen con la mayor claridad y transparencia.*
- ii) Instruir a los empleados del **Departamento de Impugnaciones** de la Municipalidad, para que en los casos que existan diferencias a favor del contribuyente se aplique la nota de crédito en la misma liquidación sin necesidad de que esté presente el reclamo respectivo, con la salvedad de verificación posterior”.*

**Reiterativo el estado de cumplimiento, como: No Ejecutadas. Al igual que los anteriores comentarios, deberá implementarse un procedimiento para establecer en la AMDC, si se efectuó estas correcciones.**

#### **1.6 INFORME No. 014/2007 DCSD (Contratación de Empleados que no reúnen los Requisitos para optar a dichos Puestos)**

Este es uno de los Informes que fueron analizados en el Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (DSRA) y considerado como CERRADO. Consta de un (1) hallazgo y tres (3) Recomendaciones, que indicaban:

- i) “Girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que se elabore el **Manual de Puestos y Salarios de la Institución.***

- ii) *Instruir al Gerente de Recursos Humanos, que al momento de realizar contrataciones de personal se efectúen conforme a las necesidades de la Institución y tomando en consideración el perfil profesional de los aspirantes.*
- iii) *Ordenar al Gerente de Recursos Humanos, que mantenga los expedientes del personal, completos y actualizados”.*

Conforme a la documentación presentada como **Evidencia**, particularmente, cuando se hace alusión al Memorándum JRA-DSRA-DSS-002-2008, Evaluación y Verificación de las Recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal (Plan de Acción) No. 014/2007-DCSD [...] Nivel de Cumplimiento Ejecutadas. Finalizando dicho Memorándum *“Por lo tanto el presente Informe queda Cerrado”*. En tal sentido, SETELEC, considera que las recomendaciones fueron **Ejecutadas**.

### **1.7 INFORME N°. 028/2009-DCSD (Denuncia N° 0801-05-062) Cobros Incorrectos en el Mercado Álvarez.**

Los antecedentes del presente Informe, son los mismos que se describieron en el Informe **No. 019-2005 DCSD** (supra), en donde se explicó que los dos forman un todo.

El hallazgo causante es: **“HECHO No. 2: Ingresos recaudados por personas ajenas a la Alcaldía Municipal del Distrito Central y que no han sido depositados en la Tesorería Municipal”** y, el cual permanece aún, siendo común a ambos Informes. En tal sentido, *«persiste el criterio de que su cumplimiento es parcial»*, de acuerdo a las razones que se vertieron en ese primer informe. La Recomendación establece:

*“Ordenar al Jefe de **Servicios Públicos de la Municipalidad**, proceda a la asignación de personal municipal en el Mercado Álvarez, con el propósito de recaudar los ingresos por servicios prestados al público por parqueo de vehículos, baños y servicios sanitarios y que dichos montos sean entregados a la Tesorería para su depósito”*. Estado de esta Recomendación es **Ejecutada Parcialmente**.

Un aspecto rescatable de las observaciones del **TSC**, es que el ex Jefe de la **Dirección de Servicios Públicos** de la **AMDC**, quién es una de las personas con responsabilidades civiles, sobre este caso, ha estado abonando al **TSC**, los montos pactados para cancelar su reparo, de acuerdo a la información obtenida en el TSC<sup>30</sup>, los pagos realizados ascienden a L. 142,396.85 en el año 2008.

---

<sup>30</sup> Ver Informe de Recuperación de Valores de Pago de Responsabilidades año 2008, en [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn)

## 1.8 INFORME N°. 023/2011-DPC-DCDS (Denuncia # 0801-10-238) Eliminación de datos archivos electrónicos Unidad de Permisos de Operación de la AMDC.

Este Informe consta de un (1) Hallazgo y dos (2) Recomendaciones, no se puede afirmar que estén cumplidas a cabalidad, dado que como **evidencia**, fue verbalmente que se nos informó<sup>31</sup> que la Alcaldía ya había establecido los controles de personal solicitados por el TSC, sin mayor información de soporte técnico y administrativo.

Tal situación, permite calificar el cumplimiento al seguimiento de las dos siguientes recomendaciones de éste Informe, como: Una (1) **Parcialmente Ejecutada** y Una (1) **En Proceso de Ejecución**.

- i) *“Instruir al **Gerente de Recursos Humanos** para que diseñe e implemente un mecanismo de control de asistencia de todo el personal que labora en la Municipalidad considerando para tal fin el costo beneficio en función de los principios de eficacia, eficiencia, economía, veracidad y legalidad.*
- ii) *“Instruir al Gerente **de Información y Sistemas** implementar mecanismos de control para asegurar la información y evitar el riesgo de pérdida de información”.*

Este es uno de los dos casos investigados en el período **2002- 2012** por el TSC a la AMDC que fueron trasladados al **Ministerio Público** por parte del ente contralor. Es así que el **12 de agosto de 2011**, conforme el Oficio N° 150/2011-DPC, dirigido al **Fiscal General de la República**, describe:

*“En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la **Constitución de la República**; 31 numeral 3 de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** y 62 de su **Reglamento**, remito a usted el Informe Especial con **indicios de Responsabilidad Penal** N° P-01/23/**2011-DPC-DCSD** de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a la Denuncia N° 0801-10-238, practicada en la **Municipalidad del Distrito Central**.*

*El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, 16 (numeral 6) de la **Ley Orgánica del Ministerio Público**, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, por lo que solicito a usted nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto, caso contrario deberá remitirse el presente informe a este Tribunal para seguir el curso legal que corresponda”.*

**Habrá que indagar en el Ministerio Público el resultado de lo indicado en este Oficio.**

---

<sup>31</sup> Explicación obtenida en el Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Municipales (DSRAM).

## 2. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)<sup>32</sup>

Se localizó los siguientes cuatro (4) Informes de auditoría:

### 2.1 INFORME ESPECIAL N° 007-2006-DASM. Retenciones los sueldos y salarios del personal de la Alcaldía, por aportaciones al INJUPEMP y estos montos, no han sido pagados a dicho Instituto de Prestaciones

Este Informe consta de un (1) Hallazgo y una (1) Recomendación dirigida al Alcalde Municipal del Distrito Central, que indica:

*“La administración de la Municipalidad debe establecer políticas encaminadas a eliminar el pago de intereses moratorios por el atraso en las obligaciones laborales. En tal sentido se deben implementar mecanismos de alerta que permita priorizar y canalizar los pagos por este concepto”.*

Esta recomendación no se ha cumplido; ¿por qué esta afirmación? «*Consideramos que no se ha cumplido con ésta recomendación*», debido a que en el Tribunal no fue posible encontrar indicios o evidencias del seguimiento a la misma o avance de alguna solución al pago de esta deuda, contraída por la **AMDC**, «*y la que según nuestra opinión se pudo haber evitado con procedimientos contables financieros entre ambas organizaciones estatales*». Por lo que se califica como **No Ejecutada**<sup>33</sup>.

No obstante tal situación, en la investigación bibliográfica que se realiza para este Proyecto, se encontró en el **sitio Web de la Alcaldía**<sup>34</sup>, el ACTA No. 023-2006 de la Corporación Municipal del Distrito Central, celebrada en Sesión Extraordinaria el jueves **27 de julio de 2006**; punto quinto (5) que se refiere al tratamiento que deberá dársele a la deuda que a esa fecha ha contraído la **AMDC** con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), la cual ascendía a la suma de **L. 69,181,979.11** más intereses, “*derivada del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación Municipal anterior y documentados en escritura pública autorizada el día 23 de noviembre del año 2005, ante los oficios del Notario Oscar Ponce Salgado y cuyo vencimiento de pago quedó estipulado para el día 30 de diciembre del mismo año*”.

Igualmente, en la página 3 y 4 de ésta Acta; señala que el **19 de junio de 2006**, en sesión celebrada por la Corporación Municipal en el Acta No. 19, “*levantada al efecto, solicitar opinión legal al Tribunal Superior de Cuentas, a la Procuraduría General de la República, a la Fiscalía General del Estado y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a efecto de que tal como lo requería el INJUPEMP, se dictaminara sobre si la actual Corporación Municipal del Distrito Central, incurría o no en responsabilidad civil y penal al firmar el Convenio de pago más los intereses por préstamos hipotecarios y personales de los empleados de la AMDC*”.

<sup>32</sup> Anteriormente, en página 16 (supra) se comentó la creación de la DAM, según Circular No. 001/**2010**-PRE del 21 mayo **2010**.

<sup>33</sup> Similar situación a algunos de los anteriores Informes, no fue posible obtener una dependencia responsable del seguimiento de esta recomendación.

<sup>34</sup> [http://www.capital450.hn/transparencia/actas/Actas\\_2006/Acta%20023-2006.pdf](http://www.capital450.hn/transparencia/actas/Actas_2006/Acta%20023-2006.pdf)

El Acta indica además, las respuestas que obtuvo la **AMDC** sobre las visitas efectuadas a los entes contralores del Estado, quienes manifestaron que “*era un deber de la Corporación honrar la deuda contraída con el **INJUPEMP** por las Corporaciones Municipales anteriores*”.

Sigue manifestando el documento edil, que “El **Tribunal Superior de Cuentas** mediante Oficio No. MRSF-TSC-061/06 de fecha **4 de julio de 2006**, entre otras cosas manifestó:

“... **a)** La deuda derivada de las deducciones que la Alcaldía efectuó a sus empleados para pago de obligaciones con **INJUPEMP** y, consecuentemente es una obligación de la Alcaldía Municipal, la cual debe ser honrada, siempre que esté debidamente comprobada; **b)** El incumplimiento de obligaciones contractuales y los costos derivados por la falta de pago puede acarrear responsabilidades tanto a quienes originaron la situación como a quienes en sus momentos no las cumplen y originan intereses moratorios adicionales” (ibíd.: 4).

Seguidamente, describe una serie de intervenciones de los miembros de la Corporación Municipal, así como detalles de las acciones que se han realizado con **INJUPEMP**, para solventar esta deuda. Finaliza el Acta, con el “**POR TANTO: Acuerda por unanimidad de votos: Artículo Primero: Aprobar con carácter definitivo las condiciones enviadas por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), [...] Artículo Segundo: Autorizar al señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** Ricardo Antonio Álvarez Arias para que en nombre y representación de la Corporación Municipal del Distrito Central, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura Pública en la cual procede a Readecuar con el **INJUPEMP** la deuda contraída y actualmente en mora heredada por la anterior Corporación y documentada en Instrumento Público 138 de fecha **23 de noviembre de 2005** inscrito en el Registro de la Propiedad bajo número 51, Tomo 4 del **17 de enero 2006** y que al **31 de julio de 2006**, asciende a la cantidad de L.72,755,558.70, bajo los términos siguientes...**”

## 2.2 INFORME Nº 064/2006 DASM-CFTM. Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal.

Este Informe consta de 24 hallazgos<sup>35</sup> y 30 recomendaciones<sup>36</sup>, cuyo desglose es el Cuadro 5, siguiente:

HALLAZGOS	CUADRO 5. RECOMENDACIONES INFORME No. 064/2006-DASM			%
	CANTIDAD	TIPO	CANT. CANT. ESPECÍFICA	
12	CONTROL INTERNO	12	18	62
3	CUMPLIMIENTO LEGAL	3	3	7
5	FINANCIERAS	5	9	31
4	HECHOS SUBSECUENTES	-	-	-
24	<b>TOTALES</b>	20	30	100

<sup>35</sup> Que incluyen cuatro hechos subsecuentes.

<sup>36</sup> Incluye una positiva (ver relación de la Condición y el Criterio) explicado supra, en Capítulo V, 1, 1.2, página 6.

«SETELEC, considera que ninguna de las recomendaciones ha sido cumplida, a excepción de la positiva», en virtud de que no fue proporcionada la **evidencia** del caso en el **TSC**, además, no fue posible atribuirle a alguna dependencia de este organismo contralor su responsabilidad en el seguimiento; tal situación no permite demostrar lo contrario. «Lamentablemente es así, porque hubiese sido muy interesante conocer si los hallazgos de Control Interno y sobre todo los financieros fueron solventados a favor de la Comuna, para establecer si la **AMDC** ha cambiado sus hábitos administrativos que lesionan el control interno de la misma. Además, se podría haber comparado con el Informe de la **Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se encuentra en proceso y que a la fecha (enero 2013) tenemos información que no ha sido notificado el Informe Final**». La calificación es **No Ejecutadas**.

Es oportuno incluir en es este Informe, uno de los hallazgos y recomendaciones que resaltan en esta auditoría:

Hallazgo N° 5 de la Áreas Examinadas: *“Los Gastos de Representación del Alcalde, Vice Alcalde y Regidores Municipales durante el año 2005, Constituyeron un Sobresueldo al No Contar con los Justificativos Correspondientes”.*

Recomendación N° 21, A la Corporación Municipal. *“Deben evitarse pagos que no se ajustan a las disponibilidades financieras de la Alcaldía y producen perjuicios en los compromisos de la Alcaldía, asimismo en los casos que sea autorizado un gasto de representación debe documentarse y liquidarse con facturas, recibos y dada la esencia del objetivo de los gastos de representación no debe constituir un sobresueldo para los funcionarios”.*

### **2.3 INFORME ESPECIAL N° 006-2006-DASM. Retención por Aportación Política y no cancelada al Partido Político.**

Al igual que el anterior Informe, éste o ha sido cumplido, ni se tiene información (**evidencia**) de que solución se le dio; consta de una sola recomendación, la cual no puede ser desvanecida por falta de evidencias; por lo que se considera como **No Ejecutada**. Quizás, en la **AMDC** podrá proporcionar más información que ilustre al lector que pasó con estos recursos con destino político, retenidos a los empleados de la **AMDC**. Y, si se continuó con este procedimiento irregular.

La Recomendación dirigida al **Alcalde Municipal**, ordena: *“Toda retención que efectuó la Municipalidad propiedad de terceros deberá ser pagada en el término que estable las normativa que la regule”.*

### **2.4 INFORME ESPECIAL N° 016-2007-DASM. Gastos por Honorarios Profesionales para Encuesta Política y Comisiones por Sobregiros Bancarios.**

Este Informe consta de dos (2) hallazgos y las siguientes dos (2) recomendaciones, las cuales indican:

- i) *“Bajo ninguna circunstancia se deberán utilizar los recursos económicos de la Alcaldía Municipal para sufragar gastos que pretendan de cualquier forma, conocer el escenario político y las opiniones de los ciudadanos de un individuo en forma personal”.*

ii) “La Municipalidad deberá limitarse al uso exclusivo de sus recursos disponibles, y debe mejorar la planificación financiera y presupuestaria de tal forma que no se incurra en el pago de comisiones e intereses innecesarios”.

El estado actual del seguimiento a estas Recomendaciones del Informe por parte del **Tribunal Superior de Cuentas**, puede considerarse como incumplidas (**No Ejecutadas**), dado que no fue posible obtener información (**Evidencia**) que sustente lo contrario.

**Volvemos a insistir, que tan importante es para la Auditoría Social, que se realice entrevistas y el seguimiento a las autoridades municipales de la AMDC, para confirmar o no, las opiniones aquí vertidas por SETELEC y, que existan en la AMDC documentos que desvirtúen tales afirmaciones.**

### 3. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS (DACD), DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (DARNA)

Durante el período referido en este estudio, únicamente se encontraron dos (2) intervenciones del **TSC** relacionadas con el medio ambiente, en la página Web del **TSC**; sin embargo, al realizarse el trabajo de campo en dicho Organismo (in situ), se encontró tres (3) Informes más, sobre medio ambiente; estos exámenes practicados por el **TSC**, están **cerrados**, es decir, terminado su análisis y seguimiento a las recomendaciones vertidas en los mismos.

#### 3.1 INFORME No. 04/2005/DARNA. Gestión Ambiental, Estado de los Cementerios y Estado de los Mercados administrados por la AMDC

Este es un Informe bastante voluminosos que contiene información valiosa de control ambiental, consta de 38 hallazgos y generó trece (31) **recomendaciones específicas**, de acuerdo al Cuadro 6 siguiente:

HALLAZGOS	CUADRO 6 RECOMENDACIONES DEL INFORME 04/2005/DARNA			%
	CANTIDAD	TIPO	CANT. CANT. ESPECÍFICA	
8	Gestión Ambiental DGSP	2	3	10
3	Gestión División de Mercados	1	3	10
16	Cumplimiento Legal División Mercados	6	13	41
2	Gestión División de Cementerios	1	3	10
9	Cumplimiento Legal División Cementerios	3	9	29
38	<b>TOTALES</b>	13	31	100

FUENTE: SETELEC con datos del TSC.

Lamentablemente **no se obtuvo evidencias** documentales que comprueben que se han cumplido. Únicamente, puede considerarse la relación de esta auditoría con otras relacionadas con medio ambiente, que se encontraron como “cerradas”, podría rescatarse si se ha cumplido de una manera indirecta con algunas de las recomendaciones surgidas en este Informe, acción que debería realizar el TSC.

En resumen, no fue proporcionada información de evidencias de que el TSC hubiese dado seguimiento a estas recomendaciones, motivo por el cual, se consideran como **No Ejecutadas**. Igualmente, no fue posible encontrar una dependencia en el TSC, responsable del seguimiento de estas recomendaciones.

A continuación se describen algunas de las recomendaciones que habría que comprobar si fueron cumplidas, no por esto debería de revisarse todas las 31 recomendaciones:

#### MERCADOS:

- a) *“Establecimiento de zonas adecuadas de carga en cada uno de los mercados municipales.*
- b) *Establecer en los mercados municipales las medidas de seguridad suficientes para proteger a los clientes y locatarios de estos establecimientos.*
- c) *Se debe realizar una planificación de las actividades de fumigación en cada uno de los mercados municipales y programar fondos para las labores de fumigación.*
- d) *Se debe tomar las medidas para asegurar que los locales, corredores, paredes y baños se encuentren en condiciones adecuadas de higiene.*
- e) *Se debe destinar fondos y proceder a reparar los baños, pintar las paredes, reparar la red eléctrica y el sistema de drenaje de los mercados municipales.*
- f) *Se debe establecer un adecuado sistema de tratamiento de residuos, desde que estos son producidos hasta su almacenaje temporal.*
- g) *Se debe tomar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en los mercados municipales (instalación de extintores de incendio, señalización de salidas de emergencia, capacitación de locatarios con respecto a seguridad, entre otras)”.*

#### CEMENTERIOS:

- a) *“Asegurar el buen estado de los cementerios municipales, en lo referente a su aseo; instalación de servicios básicos; mantenimiento y reparación de depósitos de cadáveres; mantenimiento y/o construcción de muros perimetrales, oficinas y vías de acceso.*
- b) *Para lo anterior, se debe establecer los mecanismos mediante los cuales se mantendrán aseados los cementerios (instalación y control de depósitos de basura, estudio de necesidad de personal para labores de chapeo y contratación de este personal o compra de máquinas adecuadas para cortar maleza), asignar el presupuesto para el mantenimiento de muros, depósitos de cadáveres, oficinas y demás estructuras presentes en los cementerios municipales y coordinar estas actividades de mantenimiento con las dependencias e instituciones relacionadas”.*

### **3.2 INFORME No. 01/2010/DARNA. Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Equipamiento Social del Distrito Central**

La presente auditoría ambiental contiene **19** hallazgos y **27** recomendaciones específicas, que fueron notificadas con su respectivo Informe a la **AMDC**, el 6 de octubre, **2010**, según Oficio No. 006-**2010**-DARNA. Sobre el cumplimiento de las mismas, no fue posible comprobarlo; sin embargo, de acuerdo a las conversaciones sostenidas con funcionarios del **TSC**, la Alcaldía está en proceso de cumplirlas. Inicialmente, su seguimiento estaba a cargo del Departamento de Seguimiento y Control de Recomendaciones (**DSRA**), dependencia de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas (**DACD**), responsabilidad trasladada el 10 de agosto de **2012** al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Municipales (**DSRAM**), en donde nos fue proporcionado copia del **Plan de Acción para la Ejecución de las Recomendaciones del TSC**, del Informe No. 001-**2010** DARNA, que muestra los resultados de la auditoría de gestión ambiental llevada a cabo, para el período del **2 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, en la AMDC**.

Es de suponer que a la fecha todas las recomendaciones debería estar cumplidas y corregidos las deficiencias que originaron éstas; en virtud de que en el **Plan de Acción** presentado por la **AMDC** y aceptado por el **TSC**, en la columna “Plazo de Ejecución”, todas las recomendaciones expresan el compromiso de la Alcaldía que su cumplimiento de Ejecución será “*inmediato*”. «Posiblemente, no se reparó sobre este aspecto».

No obstante lo anterior, **SETELEC**, considera que el cumplimiento de las Recomendaciones, está en la etapa de: **Proceso de Ejecución**, siendo la **Evidencia**, la Copia del **Plan de Acción al TSC** y, las conversaciones al seguimiento que fueran proporcionadas por la jefatura de **DSRAM**, de que la Alcaldía está en proceso de ejecutarlas, entendiendo por tal acción la de cumplir con casos como los siguientes:

- a) Hallazgo 9 Recomendación Específica 13: *“Girar instrucciones para que todo proyecto urbanístico lotificado, deberá dar cumplimiento a los requisitos que establece las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, al Reglamento de Urbanización, Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios 2010”.*
- b) Hallazgo 10 Recomendación Específica 14 *“Girar instrucciones a quien corresponda para que se elaboren e implemente procedimientos claros sobre el tema de ordenamiento y legalización de las áreas verdes y de equipamiento social, para que se apliquen las medidas de sanción dispuestas en las normas, reglamentos y leyes vigentes como ser la paralización de las obras para aquellos proyectos que no han cumplido con lo dispuesto en los procedimientos establecidos por la Corporación Municipal en cada una de sus gerencias en relación al traspaso de las áreas verdes y de equipamiento social a favor de la AMDC, e informar a las gerencias relacionadas con el tema de áreas verdes y de equipamiento social sobre la situación legal de las áreas que están bajo propiedad de la AMDC y sobre la situación legal en general de los predios que según ley corresponden en propiedad a la AMDC”.*

### **3.3 INFORME No. IE-002/2005/DARNA, 13 de septiembre de 2005. Estado Actual de los Cementerios Municipales del Distrito Central**

Durante el trabajo de campo se analizó cuatro (4) Informes adicionales a los que se encuentran en la página Web del TSC, básicamente, porque se estaba **realizando la investigación del seguimiento a las recomendaciones** y, estos expedientes ya han sido cerrados. Sin embargo, dado su relación directa con los actuales Informes, se consideró conveniente incluirlos en el Informe de Auditoría Social. De estos cuatro Informes, los tres siguientes, corresponden a Recursos Naturales y Medio Ambiente (DARNA), razón por la cual se incluyen en esta parte del Documento.

El objetivo de esta investigación fue dar a conocer, a través de la documentación del examen in situ, la situación del Cementerio General y demás cementerios municipales, con el *“fin de que se preste la importancia debida a la problemática presente y de que las autoridades de la AMDC solventen los conflictos derivados del abandono de estos lugares de reposo”*.

Consta de seis (6) hallazgos y cinco (5) recomendaciones. Se revisó la información proporcionada por DSRA a SETELEC, con la finalidad de verificar si efectivamente se había cumplido con las recomendaciones ambientales de los Cementerios, ésta información contiene más correspondencia entre el TSC y la AMDC, en donde el Tribunal insiste que se dé cumplimiento a lo que establece la normativa para que cumplan con el Plan de Acción, estas diligencias se investigaron en todo el expediente, la última intervención del TSC es el 11 de agosto de 2006, cuando nuevamente por medio del Oficio No. 2406-2006 DE, se vuelve a solicitar el mencionado Plan de Acción a la comuna capitalina. Este Informe se encuentra en la fase de **CERRADO**, no se encontró tal frase en el expediente, sin embargo al encontrarse en esta etapa final, SETELEC, asume que las recomendaciones están **Ejecutadas**.

### **3.4 INFORME No. 04/2006/DARNA, 11 de diciembre de 2006. Manejo de Residuos Hospitalarios**

Consiste en una auditoría sobre el manejo de los residuos hospitalarios, en esa época fueron realizadas varias auditorías similares en varias instituciones del Estado. El Examen practicado a la Alcaldía del Distrito Central, encontró (11) hallazgos y (11) recomendaciones, las cuales conforme a la documentación facilitada a SETELEC, como **Evidencia**, en la labor de campo en el TSC, la variada correspondencia analizada, se encontró referencia al Informe de Revisión de Cumplimiento del 14 de febrero al 15 de mayo de 2007, en donde concluyen que las once (11) recomendaciones había sido cumplidas, es de decir **Ejecutadas**. Además, este caso se considera para el TSC como **Cerrado**.

Entre éstas puede mencionarse la siguiente: *“Se verificó físicamente (in situ) el terreno donde se está construyendo el Relleno Sanitario, para depositar los desechos hospitalarios peligrosos recolectados en el Distrito Central, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 45 y N° 46 del Reglamento...”*

### **3.5 INFORME No. 001/2004/DARNA, 31 diciembre 2002. Auditoría practicada al Crematorio Municipal del Distrito Central**

De acuerdo a la información obtenida in situ, se estableció que este Informe consta de siete (7) hallazgos y siete recomendaciones (7), las cuales al dar por Cerrado este Informe, se consideran como **Ejecutadas**.

El estado en que se encontraba el Crematorio era bastante complicado. Entre algunas de las Recomendaciones se puede citar la 7, que requiere: *“Concientizar a los habitantes de la Aldea Guanábano que no consuma agua de la quebrada El Limón”*.

Las Conclusiones que aludía el Informe era:

- a) La vida útil del Crematorio ha caducado.
- b) No existe coordinación de las entidades para su buen manejo.
- c) No existe un plan de UAM para la capacitación a pobladores aledaños.
- d) No existe un monitoreo de la calidad del agua.
- e) No existe cobertura para la recolección diaria de basura.

### **4. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN (DF), DEPARTAMENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (DFDP) Y, FISCALIZACIÓN DE INGRESOS (DFI)**

#### **4.1 INFORME 006/2011/DFDP. Evaluación al Rubro de la Deuda Pública (2010) de la AMDC**

En el año **2011**, se realizó la auditoría al rubro de la deuda pública contraída por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (**AMDC**); fiscalizándose el período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2010**. Tal accionar, generó el Informe de Auditoría N° 006/2011/DFDP, notificado por el **TSC** a las **autoridades de la Corporación Municipal y al Alcalde Capitalino, el 15 de diciembre de 2011**, de acuerdo al Oficio No. Presidencia /434/TSC/2011. Ésta Auditoría se ha descrito ampliamente en el Documento Narrativo de Informes de Auditoría emitidos por el **TSC** desde el año **2002 al 2012** a la **AMDC**.

El Examen encontró **34** hallazgos y generó **35** Recomendaciones, requiriéndose de acuerdo a la normativa, un **Plan de Acción** para su cumplimiento por parte de la Alcaldía. En tal sentido, conforme a la información expuesta (**Evidencia**) en el INFORME de Seguimiento N° 08/DFDP/2012<sup>37</sup> del **Tribunal Superior de Cuentas**, la Alcaldía presentó<sup>38</sup> dicho **Plan de Acción** el **2 de agosto de 2012**.

---

<sup>37</sup> El nombre completo del documento citado: **“Informe de Resultados obtenidos en el Seguimiento conforme al Plan de Acción de las Recomendaciones** emitidas por el Departamento de Fiscalización de Deuda Pública de la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas y formuladas en el Informe N°006/2011/DFDP, de la Evaluación al rubro de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central”

<sup>38</sup> Página 23 del citado Informe.

Previamente, la Comuna había realizado acciones necesarias para que el mismo fuera presentado al **TSC**, manifestándose tal proceder, en su página 1, que señala: “Mediante Oficios No. DM/AMDC 078/2012, DM/AMDC087/2012, DM/AMDC No.088/2012, DM/AMDC No. DM/AM 089/2012, DM/AMDC 090/2012, DM/AMDC 091/2012, DM/AMDC 092/2012, DM/AMDC 093/2012, DM/AMDC 094/2012, el Señor Alcalde **Municipal del Distrito Central** giro instrucciones para que se proceda a elaborar el **Plan de Acción** que se desprende de las recomendaciones emitidas en el informe N°006/2011/DFDP del **TSC**”.

«En este contexto, **SETELEC** considera necesario, importante y sobre todo significativo, que el **TSC** muestre a la población sus actividades, las cuales expongan su orientación a la eficacia y eficiencia en los resultados que logra con su accionar de ser el ente de control gubernamental en todo el país. De no mostrar tales resultados, queda en entredicho si este Tribunal es eficaz en su mandato institucional.

Siendo y considerándolo –por **SETELEC**– como completo éste Informe de conformidad con los **términos del SISERA**, se reflexiona que al evaluarse el seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría que emite el **TSC**, deberían presentarse y fundamentarse como el presente Informe de **DFDP** y, seguir en el proceso de mejora continua.

Por tal motivo, estamos obligados a mostrarle a la población que efectivamente, el **TSC**, en este caso, está cumpliendo con su cometido al cerrar hasta cierto punto el ciclo de control a posteriori. Las siguientes acciones realizadas tanto por el **TSC** como por la **AMDC**, permiten visualizar el avance en el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el **Departamento de Deuda Pública de la Dirección de Fiscalización del TSC**, sobre el **INFORME 006/2011/DFDP**».

La Auditoría de Gestión fiscalizó el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010**; y, fue notificada a la Corporación Municipal y al Alcalde Capitalino, **15 de diciembre de 2011**. De igual manera, el **Informe de Seguimiento de Recomendaciones N°08/2012/DFDP**, fue presentado el 11 de julio de 2012. Éste último Informe, concluye que: el Nivel de Cumplimiento de las treinta y cinco (**35**) Recomendaciones, debido, al “**resultado del seguimiento y análisis realizado a las recomendaciones formuladas y notificadas, se establece que las recomendaciones que se encuentran Oficialmente Ejecutadas suman 10 equivalentes a un 28%, 24 Parcialmente Ejecutadas equivale a un 69% y 1 se encuentra como No Ejecutada un 3%” (ibíd.: 22).**

<b>CUADRO 7. Seguimiento de Recomendaciones</b>		
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>Numero</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Total recomendaciones</b>	<b>35</b>	<b>100</b>
Oficialmente Ejecutadas	10	28
Parcialmente Ejecutadas	24	69
No Ejecutada	1	3

Informe de Evaluación al rubro de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (**AMDC**). No. 006/2011/DFDP

FUENTE: Tomado de DFDP-TSC.

DFDP, conforme lo establece el **SISERA**, detalla las recomendaciones por el tipo en que se encuentran especificadas:

<b>CUADRO 8. TIPO DE LAS RECOMENDACIONES</b>		
<b>Recomendaciones Formuladas</b>	<b>Control Interno</b>	<b>Cumplimiento Legal</b>
Oficialmente Ejecutadas	7	3
Parcialmente Ejecutadas	11	13
No Ejecutada	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>17</b>

FUENTE: Tomado de DFDP-TSC.

Concluye y recomienda este Departamento especializado del TSC, sobre la auditoria de Evaluación al Rubro de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el periodo comprendido del **01/01 Al 31/12/2010** del Informe No. 006/2011/DFDP, que de treinta y cinco (35) recomendaciones diez (10) han sido oficialmente ejecutadas, veinticuatro (24) parcialmente ejecutadas y una (1) no ejecutada. Aclarar en el Informe de Evaluación, que el informe 006/2011/DFDP contiene duplicidad en la numeración de la recomendación No.11 y 17 por lo que finalmente resultan 35 recomendaciones y no 34.

Y, enfatiza e ilustra que el **Plan de Acción de fecha 02 de agosto del año 2012** proporcionado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central en algunas recomendaciones se establece un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de la actividad a realizar. Al solicitar la documentación soporte del cumplimiento se comprobó que las mismas no se han realizado en el tiempo estipulado por ejemplo:

<b>CUADRO 9. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES PROPUESTO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL*</b>			
<b>No</b>	<b>Actividad</b>	<b>Actividad a realizar</b>	<b>Plazo / días</b>
<b>1</b>	3	Completar documentación de expedientes de préstamos	60
	4	Documentar proceso de contratación de préstamos	60
<b>7</b>	2	Documentar proceso de contratación de préstamos	60
<b>27</b>	2	Establecer procedimiento para contratación de préstamos	60
<b>31</b>	2	Incluir Informe Técnico en el proceso de contratación	60
<b>32</b>	2	Se contemplara en el proceso de endeudamiento indicadores para la toma de decisiones para préstamos.	60

\*Se comprobó que las mismas no se han realizado en el plazo propuesto.

FUENTE: Tomado de DFDP-TSC.

#### **4.2 INFORME DFI-001/2012. Evaluación de la Gestión de los Ingresos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central Periodo 2010-2011.**

Este Informe de Auditoría, consta de veintidós (23) Hallazgos y generó (27) Recomendaciones Específicas. Fue notificado a la Alcaldía Municipal del Distrito Central el 31 de mayo de 2012, según Oficio N° Presidencia/TSC 2024/2012. El Acta de Conferencia Final de esta auditoría, se realizó el 2 de mayo de 2012, en donde firmaron todos los asistentes a esta reunión de trabajo, tanto personal de la **AMDC** como del **TSC**.

Acerca del avance en el cumplimiento de las recomendaciones vertidas, se informó a **SETELEC**, que está en proceso de realizar su acatamiento, basado en el **Plan de Acción** que presentó la **AMDC** al **TSC**. Tal situación, permite clasificar el estado del seguimiento de estas recomendaciones como **En Proceso de Ejecución**.

La **Evidencia** obtenida por **SETELEC** en **DFI**, fue copia del **Acta de Conferencia Final** y verbalmente, que el Departamento tiene en su poder el **Plan de Acción** remitido por la Alcaldía Municipal.

#### **5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN DE AUDITORIAS MUNICIPALES Y LOS DEPARTAMENTOS DE:**

**Fiscalización de Ingresos  
Ejecución Presupuestaria  
Fiscalización de la Deuda Pública  
Fiscalización de Bienes Nacionales y  
Departamento de Rendición de Cuentas Municipales**

Tal como se mencionó anteriormente, el documento consta de dos TOMOS, el II contiene la **Rendición de Cuentas de la AMDC**.

#### **5.1 INFORME N° 001/DF 2011 (INFORME N° 001/DAM 2011) Tomo II (Rendición de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010)**

El Informe fue notificado a la Corporación Municipal, el **2 de agosto de 2011**. Dada su naturaleza, no contiene recomendación alguna –en lo que se refiere a la **Rendición de Cuentas de la AMDC**–, lo que presenta, es una **conclusión tajante** y, que amerita su corrección y cumplimiento inmediato, ésta expresaba lo siguiente:

*“Hemos revisado el Informe de Rendición de Cuentas Municipales de la Municipalidad de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el cual contiene doce (12) formas denominadas [...] El informe de Rendición de Cuentas, es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Distrito Central y nuestra competencia es la de expresar una opinión relacionada con la razonabilidad de la misma [...] Durante la revisión, encontramos deficiencias significativas que están descritas en el análisis de la información.*

*En nuestra opinión, al realizar la revisión **del Informe de Rendición de Cuentas de la municipalidad de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, “con el propósito de emitir un informe, manifestamos que la información proporcionada por la administración no cumple con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades y el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales”.***

Sobre el avance en la solución a este planteamiento, **SETELEC** solicitó información que mostrara alguna evidencia que se estaba corrigiendo esta anomalía en la **Rendición de Cuentas de la AMDC (2010)**; tal solicitud, inicialmente, no fue respondida. Sin embargo, por la relación que existe entre las diversas intervenciones que realizan las dependencias del **TSC**, se encontró en el Informe N°08/2012/DFDP<sup>39</sup> (página 12), el **Estado de la Recomendación No.17**, que indica que la **Recomendación (17)** está **“Oficialmente Ejecutada”**, señalando que: *“Mediante correo institucional intercambiado entre la **Alcaldía Municipal del Distrito Central** y el **Director de Municipalidades del Tribunal Superior de Cuentas** en varias fechas del mes de julio del presente año **efectuaron las correcciones a la Rendición de Cuentas 2011”**.*

Posteriormente, en enero de 2013, en conversaciones con la jefatura del Departamento de Rendición de Cuentas Municipales, nos fue manifestado e indicado por medio de las acciones que estaban realizando y la planificación de otras, respecto a cómo el TSC, estará fortaleciendo este tema con las municipalidades, particularmente, en la capacitación para que la presentación de las declaraciones se ajusten a la normativa del Tribunal. Las correcciones de la Declaración no habían sido corregidas.

## **5.2 INFORME N° 001/DF 2012 Tomo II Rendición de la AMDC por el período: 01 de enero al 31 de diciembre del 2011**

Al igual que el anterior, el TSC le manifestó el mismo párrafo a la AMDC. (Informe Ejecutivo, página 37), el TSC, emite similar comentario: *“correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con el propósito de emitir una opinión, [...] la administración no cumple con lo establecido en el artículo 91 y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento”.*

Para los dos casos, el Departamento de Rendición de Cuentas Municipales DRCM, proporcionó a SETELEC, información al respecto, señalando que el incumplimiento de la AMDC **persistía en la Rendición de Cuentas de la AMDC para los años 2010 y 2011.**

---

<sup>39</sup> Este documento es el que describe el seguimiento a las recomendaciones del Informe de Gestión No. 006/2011/DFDP.

## **IX. TALLER DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA AUDITORÍA SOCIAL**

Con el objeto de socializar, verificar y validar, ante la opinión calificada del Tribunal Superior de Cuentas, el desarrollo, reflexiones, resultados, conclusiones y recomendaciones del Proyecto de Auditoría Social (AS) que impulsa el Programa Impactos y, que formuló la Organización SETELEC, se realizó el Taller de Socialización y Validación con las autoridades y funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas, el día viernes 25 de enero de 2013<sup>40</sup>, en el sexto nivel del edificio del ente contralor. Participaron activamente, 14 directores, subdirectores y funcionarios (as) de las dependencias relacionadas directamente con el Proyecto de Auditoría Social al TSC<sup>41</sup>, más cuatro funcionarios (as) de SETELEC.

Se presentaron dos Informes de forma dialogada:

- i) Informe sobre la Investigación al Seguimiento de las Recomendaciones de los 21 Informes sobre las Auditorías Practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) en el Período 2002 – 2012; y,
- ii) Resúmenes Comentados de Informes de Auditorías y Otros Informes realizados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), en el Período 2002-2012.

### **PUNTOS DIALOGADOS:**

01. Respecto a la evaluación del desempeño del TSC, (relación de las 21 auditorías practicadas a la AMDC y el total de auditorías practicadas en todo el país (2014) en diez años, lo que da un cociente de 1%; al respecto, se comentó que tendría más razonabilidad e impacto si dentro de las variables utilizadas se refieran al monto presupuestado para auditar a las Alcaldías, que oscila alrededor del 25% del presupuesto que el TSC ha auditado a los entes públicos y, no utilizar esta relación. Sobre el particular, SETELEC, consideró razonable técnicamente y conceptualmente, realizarse un mejor y profundo análisis del caso.
02. En una de las exposiciones se hizo referencia al papel importante que le corresponde desempeñar al TSC, en materia de lucha contra la corrupción, lo cual provocó una reacción de importancia en el contexto del taller realizado que contribuyó a dinamizar el evento. Se señaló que la labor del TSC, no es responsable del combate contra la corrupción; argumento que si bien es cierto y totalmente legítimo, en cuanto a que no le corresponde con exclusividad el papel de luchar contra la corrupción y tiene otras funciones y competencias asignadas, si le corresponde una responsabilidad fundamental al respecto, tal y como lo indica su Ley Orgánica. Es importante señalar que se insistió por parte de algunos de los participantes del TSC, en el sentido de que si ataca los ejes fundamentales de la corrupción, aun cuando su responsabilidad es compartida con otros órganos procuradores de justicia, tales como el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR) y Poder Judicial del país.

<sup>40</sup> Inició a las 8:30 horas y finalizó a las 11:51 pm. (cada presentación duró hora y media)

<sup>41</sup> Ver listado de asistencia (Personal femenino 50%).

03. Acerca de la planificación de las auditorías, los funcionarios del TSC, expresaron que éstas son programadas, sobre todo las auditorías sustantivas a los temas álgidos del país (salud, educación), así como aquellas dirigidas a aspectos puntuales; y, que sí están atendiendo los puntos en los que identifica casos de corrupción, ya que el TSC tiene por función la fiscalización y control de los fondos, recursos y bienes del Estado.

Los funcionarios del TSC, señalaron que dicho Órgano;

- i) Planifica las auditorías,
- ii) Cuenta con un listado de las instituciones del Estado que mayores de recursos manejan;
- iii) De conformidad con el Artículo N°. 91 de la Ley de Municipalidades, se encuentra bien definida la orientación de los recursos de la Municipalidades.
- iv) Cuentan con Criterios y Elementos para practicar las Auditorías e Investigaciones Especiales.
- v) Se prepara los POA, que incluyen las instituciones a auditar, en base a Parámetros, tales como: períodos no auditados, cooperación internacional otorgada cada año y, denuncias recibidas; todos ellos constituyendo insumos para la preparación del POA.

Sin embargo, indicaron (lo que ya se había insistido durante el dialogo posterior a la primera Presentación), que la falta de presupuesto del TSC, limitaba su efectividad, proporcionando datos aproximados ilustrativos de los costos en que se puede incurrir para la realización de algunas auditorías, tales como: que se requieren más o menos L. 20 millones, para investigar el tema de la salud y L. 27 millones para realizar una auditoría de la matrícula gratis.

04. Anualmente en Audiencia Pública, se justifica al Congreso Nacional la necesidad de que se aumente el presupuesto del TSC, lo cual no se logra; pareciendo indicar que no existe la Voluntad Política requerida para que dicho ente del estado cuente con los recursos requeridos para poder cumplir a cabalidad su función institucional.
05. Normativa de Control: Al respecto se señaló que se redactan actas de salvaguarda. Así, cuando la institución no entrega o no cumple con el plazo que el TSC le indica para subsanar las recomendaciones, se la aplica la irresponsabilidad, la cual es notificada mediante un Oficio en el que se incluye un pliego de responsabilidades administrativas,

Al respecto, ya se aprobó reformas a la Ley del TSC, en el año 2012, y se aprobó la reforma relativa al procedimiento cómo el TSC llegará a esta etapa; ejemplo: cuando un ente auditado justifica ante la PGR o Corte Suprema de Justicia, sobre un hecho señalado por el TSC, para el caso que no le facilitó documentación al TSC, pero si a estas otras instancias que lo eximen de responsabilidad. Posteriormente, a la realización de este Taller, SETELEC, corroboró su publicación en la Gaceta y, que se encuentra disponible en el sitio del TSC<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> [http://www.tsc.gob.hn/Normativa%20Vigente/Normativas%20Externas\\_pdf/Reglamento\\_LOTSC\\_modificado\\_2012\\_TSC.pdf](http://www.tsc.gob.hn/Normativa%20Vigente/Normativas%20Externas_pdf/Reglamento_LOTSC_modificado_2012_TSC.pdf)

Sobre la especificidad de la Recomendaciones: se comentó que en el caso de las “Auditorías de Participación Ciudadana”, que expresa que “se analice la posibilidad de concesionar los servicios colaterales de los mercados”, el TSC debe ser más preciso y específico en sus recomendaciones para que se cumplan.

06. Respecto a los Informes cuyas recomendaciones no fue posible encontrar el estado de su seguimiento o la dependencia responsable de las mismas, en el trabajo de campo realizado por SETELEC, señalaron, que en ese tiempo (2005 .2007) no existía un dependencia exclusiva para el seguimiento de esas Auditorías; sin embargo, ahora el Tribunal cuenta con el Departamento exclusivo del seguimiento de las recomendaciones de auditoría de las Municipalidades, que verifica y revisa si han cumplido con las recomendaciones.
07. En la diapositiva que sugiere la suscripción de un acta, **SETELEC** comento que da la impresión que los auditores enfatizan en pruebas documentadas y en otras en los resultados o conversaciones y comunicaciones escritas, a lo que responde el TSC, que existen **Actas Narrativas de Control, Actas de Salvaguarda**, ellos hacen una serie de denuncias en el resumen narrativo en el cual se menciona la metodología a utilizar.
08. Acerca de ir desarrollando mejores procedimientos, funcionarios de la **Dirección de Auditorías Municipales (DAM)**, comentó que existen más o menos **7 sistemas para el manejo de la información de las municipalidades: SAFS, SAMI** que contiene normas generales de contabilidad del sector municipal (público). El **SAMI** debe ser adoptado y aplicado por todas las municipalidades, se va llevar un proceso para la implementación para poder ir incidiendo en ciertas municipalidades,

**Rendición de Cuentas de las Municipalidades:** Cuando las municipalidades hacen su rendición de cuentas, en algunos casos no están enfocadas o focalizadas a donde están dirigidos los recursos. Igualmente, las liquidaciones de las cuentas municipales, son objetables y, dentro de la programación de auditorías a las municipalidades, se debe exigir los: PEDM, PDA, PIM.

Al respecto, lo que se está haciendo es que el módulo de la **Rendición de Cuentas** esté integrado con la contabilidad, que esa rendición de cuentas sea de procedencia financiera-contable. Actualmente, está terminándose un sistema que introduce variables, que puedan hacer evaluaciones para determinar hacia donde han sido dirigidos los recursos.

En la **Dirección Municipal** existe un **Departamento de Supervisión** que maneja información y tiene su propia historia.

La **Dirección de Auditorías Municipales**, recolecta información de años anteriores para colocar en la página web información estadística y relativa al seguimiento a las recomendaciones para utilidad pública. La recomendación ya está implementada y pueden comentarlo en el link, pero hace falta proporcionar la información de los logros de cada departamento. En la página web de la Alcaldía puede verse el valor de los presupuestos auditados.

## X. CONCLUSIONES

1. La Investigación muestra un mayor porcentaje de intervenciones por parte de la **Dirección de Participación Ciudadana (38%)**, a la **AMDC**.
2. En el año 2006 se incrementa considerablemente las auditorías del TSC en la AMDC (43%).
3. El TSC ha notificado en el período referido (10 años) a los Sujetos Pasivos, la suma de 2,014 Informes.
4. Conforme al Cuadro 4, existe mayor porcentaje de intervención del TSC en el área de Finanzas y Administración –incluye fallas al Control Interno– (62%).
5. De las veintiuna (21) auditorías, únicamente dos (2) ameritaron, según el TSC, su remisión al MP-Fiscalía, que equivale al (1.3%).
6. El análisis del Cuadro 11, muestra los porcentajes con los cuales –en este caso– puede evaluarse el desempeño del TSC, en cuanto al seguimiento de las recomendaciones emitidas en los 21 informes de Auditoría practicadas en la AMDC durante el período 2002 – 2012.

### CUADRO 10

#### ESTADO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TSC A LA AMDC (2002-2012)

CANTIDAD DE INFORMES	TOTAL HALLAZGOS	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA						
		TIPO DE RECOMENDACIÓN	ACEPTADAS	EJECUTADAS	PARCIALMENTE EJECUTADAS	NO EJECUTADAS	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	SOLO EMITEN OPINIÓN (RC)
21	177	<b>a) FORMALES</b>	<b>157</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>2</b>
			100.0%	23.6%	17.2%	29.3%	28.7%	1.3%
21	177	<b>b) ESPECÍFICAS</b>	<b>195</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>74</b>	<b>55</b>	<b>2</b>
			100.0%	19.0%	13.8%	37.9%	28.2%	1.0%

FUENTE: Elaboración SETELEC con datos TSC

Para dicho análisis, se han utilizado las **Recomendaciones Específicas**, las cuales, como se explicó anteriormente, ya se encuentran dentro de las formales. Son aquellas acciones directas, definidas y delimitadas que deberá cumplir el ente auditado.

Los datos muestran que las Recomendaciones Específicas **Ejecutadas** fueron **37** que significan un **19.0%**, este porcentaje se ve fuertemente afectado por las Recomendaciones **No Ejecutadas** que suman **74** equivalente al **37.9%**; por lo que se puede interpretar como un rendimiento bajo por parte del **TSC**.

Lo ideal sería que el mayor porcentaje fuese la columna de **Recomendaciones Ejecutadas**, esto en función de la fecha de notificación de los Informes de Auditoría que efectúa el TSC a los entes auditados, situación que en el presente caso no se da.

Tal escenario cambiaría rotundamente, si hubiese sido posible encontrar en el trabajo de campo (diciembre 2012) los Informes de Seguimiento de las Recomendaciones de los siguientes Informes de Auditoría:

- a) No. 064/2006 DASM-CFTM. Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, período 25 de enero de 2002, con 29 recomendaciones específicas.
- b) No. 04/2005/DARNA. Auditoría de Gestión Ambiental, que incluyó el estado de los Cementerios y, la situación de los Mercados administrados por la AMDC, con 31 recomendaciones específicas.

Los porcentajes de desempeño cambian considerablemente, al considerarse que hubiesen sido cumplidas estas recomendaciones, así: **Recomendaciones Ejecutadas 97** equivalente al **49.7%**, es decir, un **30.7%** de mayor de efectividad del TSC y, obviamente, de la AMDC.

7. No se encontraron Informes de Auditorías sobre proyectos de Inversión Pública Municipal, en el subsector de Infraestructura Vial, ejecutados por la AMDC, y auditados por el TSC, durante el período 2002 – 2012; excepto los tres casos de denuncia de rescisión de contratos: dos de Construcción de Red Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias y uno Rehabilitación, Pavimentación en el B° Buenos Aires.
8. Se considera que el Tribunal Superior de Cuentas, es una Institución que cuenta con: la debida normativa, organización, procedimientos, manuales y personal profesional para el desempeño de sus labores.
9. En la página Web del TSC, **no se encuentra** información sobre el estado del seguimiento a las recomendaciones que el Tribunal ordena a los entes auditados y personas con responsabilidades, para que cumplan con estos enunciados, los cuales se han generado en los Informes de Auditoría o Investigaciones Especiales.

## XI. RECOMENDACIONES

1. Que se cumplan las Recomendaciones: Dado el siguiente argumento, es importante y fundamental para el TSC que se cumplan las recomendaciones ordenadas por él a los entes auditados, tanto por los **principios propios del organismo contralor**, como para **evaluar su desempeño**, principalmente para dar soluciones prácticas a los problemas o deficiencias encontradas; obviamente, que apunta esta recomendación al logro de mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones del Tribunal y de los Sujetos Pasivo del Estado. Ésta categoría (Recomendación) *“constituyen la parte más importante del informe”* CGEE (2003: 136).
2. En cuanto al soporte de las evidencias obtenidas por los auditores(as) y la discrecionalidad de las declaraciones obtenidas, que señala Marco Rector del Control Externo Gubernamental en la norma TSC-NOGENAEG-11: Obtención de Evidencias, que *“cuando lo estime conveniente, el auditor deberá obtener de los funcionarios de la entidad auditada declaraciones por escrito respecto a la relevancia y competencia de la evidencia que haya obtenido”* TSC (2010c: 69). Al respecto, SETELEC recomienda que sea revisado el procedimiento de cuándo y cómo debe considerarse esta discrecionalidad, por sustentar que las declaraciones debe estar elaborarse siempre por escrito (ayudas de memoria, actas, correspondencia, etc.)
3. Colocar en la página Web del TSC: <http://www.tsc.gob.hn/> la Información o el Avance del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones que, el TSC ha emitido en los Informes de Auditoría practicada a los Sujetos Pasivos.
4. El TSC debe emitir, recomendaciones más específicas, que solucionen las causas y no solo los efectos, referidos estos a los “Hallazgos”, en sí mismos. (caso mercado Álvarez, debería haberse recomendado la prohibición de que la Asociación efectuara cobros de servicios públicos e inmediatamente, la AMDC efectuara los mismos, ya que de no ser así es objeto de reparo a la Comuna).
5. Establecer una Estrategia de Divulgación de los Logros del TSC, que permita a la Ciudadanía comprender el quehacer esencial del ente contralor y sus capacidades y limitaciones legales, institucionales, tecnológicas y presupuestarias-
6. Realizar por parte del Congreso Nacional o el TSC, un estudio –si es que no existe- que muestre la relación Capacidad Instalada (fortalezas, presupuestos) del TSC versus **el Ámbito de Control, que debe ejecutar el Tribunal para realizar con toda propiedad técnica y sentido de oportunidad las competencias, atribuciones y responsabilidades de conformidad con la LOTSC**. En todo caso el estudio debería ser realizado con la participación de la **SEFIN y la SEIP**.
7. El Tribunal debería suscribir convenios de cooperación mutua o interinstitucional, dinamizar los existentes y apoyarse más en la ciudadanía y en las OSC.
8. Para fines de mayor detalle en el seguimiento de las recomendaciones se solicita que se incluyan las categorías de Recomendación en Proceso de Ejecución; y Recomendaciones Formales y Recomendaciones Específicas.

## XII. BIBLIOGRAFÍA

1. TSC (2002) "**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 10-2002-E**" del 19 de diciembre de 2002. FUENTE: <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo Digital: Ley\_Organica\_TSC\_2011.pdf
2. CN (2011) "**DECRETO No. 134-2011**" Reformas a los Artículos 2, 30, 32, 56, 63, 64,84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 105, 107 y 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, contenida en el Decreto No.10-2002-E, del 5 de diciembre de 2002. Gaceta No. 32,626 del jueves 22 de septiembre del 2011.
3. TSC (2003) (2012) "**Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**", La Gaceta N°30,249, del 26 de noviembre de 2003 y, No. 32,931 del 22 de septiembre de 2012 <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo: Reglamento\_a\_la\_Ley\_Orgánica\_TSC.pdf
4. TSC (2003) (2004) "**Acuerdo Administrativo N° 055 TSC/2003 Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Empleados del Tribunal Superior de Cuentas**" <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo: RÉGIMEN\_DE\_LA\_CARRERA\_2008.pdf
5. TSC (2010) "**Instructivo para la Aplicación de Sanciones y Multas Administrativas**" julio 2010. FUENTE: <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo Digital: Instructivo\_aplicacion\_sanciones\_multas.pdf De conformidad a lo establecido en el Título XI, Artículo 100, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 8, del Reglamento de Sanciones vigente.
6. TSC (2012) "**Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA)**" <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo: SISERA.pdf
7. TSC (2003) "**Manual de Normas de Control Interno Certificación de Acuerdo Administrativo N°. 027/2003**" <http://www.tsc.gob.hn/> Archivo Digital: MANUAL\_DE\_NORMAS\_DE\_CONTROL\_INTERNO.pdf
8. TSC (2010a) "**Funciones de la Estructura Organizativa del Tribunal Superior de Cuentas**". Derogado el Acuerdo Administrativo No. 045/2003, del 3 de septiembre de 2003. Modificada en el punto No. 4 del ACTA ADMINISTRATIVA No. 04-2010, del 25 de febrero de 2010. FUENTE: <http://www.tsc.gob.hn/>. Archivo Digital: Funciones\_y\_Atribuciones\_2011 del TSC.pdf
9. TSC (2010c) "**Marco Rector del Control Externo Gubernamental**" Acuerdo Administrativo TSC No. 011/2010 Acuerdo Administrativo por el cual se aprueba el marco rector del control externo de los recursos públicos, previsto en el reglamento del sistema nacional de control de los recursos públicos (SINACORP). Archivo: Marco\_Rector\_Control\_Externo.pdf
10. TSC (2009) "**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**" La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA**: El Acuerdo Administrativo N°.001/2009 de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, aprobado según Acta Administrativa N°.03 celebrada el día jueves cinco (05) de febrero de 2009.

11. TSC (2009a) **“Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público”** La infrascrita, Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, CERTIFICA: El Acuerdo Administrativo N° 003/2009, de fecha 30 de abril de dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa N° 07 celebrada el día miércoles 30 de abril de 2009, el cual debe leerse de la forma siguiente: **“ACUERDO ADMINISTRATIVO TSC No. 003/2009 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CONSIDERANDO:** Que el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República de Honduras define al Tribunal Superior de Cuentas como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.
12. TSC (2008) **“Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras (NAG-SPH)”**
13. TSC (2007) **“Acuerdo Administrativo TSC No. 002/2007 Reglamento del Sistema Nacional del Control de los Recursos Públicos (SINACORP)”**
14. CN (1990) **“Ley De Municipalidades Decreto Número 134-90 Acuerdo No. 018-93”**. Tegucigalpa, MDC., 1° de Febrero de 1993.
15. CNA (2007) **“Evaluación Social al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” Equipo Evaluador del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA): Dr. H. Roberto Herrera Cáceres; Lic. Jorge Yllescas Oliva; Lic. José Ascanio López**
16. CGEE (2003) **“Manual General de Auditoría Gubernamental”** Acuerdo 012-CG-2003 (06/06/2003) R.O. 107 (19/06/2003) Contraloría General del Estado de Ecuador. [Consultado el 20 feb 2013. 14:20 hrs]  
[http://www.contraloria.gob.ec/normatividad\\_vigente.asp](http://www.contraloria.gob.ec/normatividad_vigente.asp)
17. AAIE (2005) **“Criterio de Registración de Observaciones y Recomendaciones”**. Asociación de Auditores Internos del Estado [Consultado 21 feb 2013. 14:30 hrs.]  
<http://www.auditoresdeleestado.org.ar/descarga/Criterios%20de%20registraci%F3n%20de%20Observaciones%20y%20recomendaciones.pdf>
18. COSO (2006) **“Resumen Ejecutivo 2006”**. Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organisations of the Treadway Commission. [http://www.coso.org/documents/SB\\_Executive-Summary\\_SPC\\_Spanish.pdf](http://www.coso.org/documents/SB_Executive-Summary_SPC_Spanish.pdf) [Consultado el 11/03/2013. 12:07 horas]